

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0434-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,
LIMA, LIMA**

**“ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL A LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE CONFIANZA, EN LOS
AÑOS 2020, 2021 Y 2022”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XIV

21 DE JUNIO DE 2024

LIMA - PERU

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0434-AC
**“ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL A LOS FUNCIONARIOS Y
 SERVIDORES DE CONFIANZA, EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022”**
ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	3
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	5
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
3. OBSERVACIÓN	12
<p>La Municipalidad Metropolitana de Lima efectuó el trámite y pago por el concepto de "Asignación por Responsabilidad Funcional" a funcionarios de confianza entre los años 2020 al 2022, en contravención del marco legal aplicable, lo que ocasionó el gasto de recursos públicos en menoscabo de los intereses patrimoniales del Estado y la correcta administración pública, ascendente a S/ 41,131,152.58</p>	
4. ARGUMENTOS JURÍDICOS	65
5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	65
6. CONCLUSIONES	66
7. RECOMENDACIONES	67
8. APENDICES	69



INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0434-AC

“ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE CONFIANZA, EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0434-2024-002, iniciado mediante oficio n.º D000055-2024-MML-OCI de 22 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el otorgamiento de la asignación por responsabilidad funcional a los funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los años 2020, 2021 y 2022, se efectuó de acuerdo a la normativa y disposiciones aplicables.

Objetivo específico 1

Establecer si el otorgamiento por asignación por responsabilidad funcional a los funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los años 2020, 2021 y 2022 se efectuó de acuerdo a la normativa y disposiciones aplicables.

Objetivo específico 2

Establecer si el trámite y pago de la asignación por responsabilidad funcional a los funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los años 2020, 2021 y 2022, se efectuó de acuerdo a la normativa y disposiciones aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control estuvo referida al otorgamiento de la “Asignación por Responsabilidad Funcional otorgada a funcionarios y servidores de confianza en la Municipalidad Metropolitana de Lima en los años 2020, 2021 y 2022”, bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.º 276. Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza n.º 100 de 28 de noviembre de 1996 - modificada con Ordenanza n.º 130 de 17 de noviembre de 1997, mediante la cual se dispuso, entre otros, el reajuste de remuneraciones para los funcionarios de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad, pese a que, al



momento de la emisión de las referidas ordenanzas, se encontraban vigentes restricciones de carácter presupuestal en las Leyes anuales del presupuesto público de dichos periodos¹ y de la ley general² para el reajuste de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole.

Asimismo, dentro del ordenamiento interno de la Entidad y en atención a las mencionadas ordenanzas, se encuentra la Directiva n.° 01-2006-MML-GA-SP "Criterios para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1056 de 16 de agosto de 2006 que establece que el titular del Pliego, o el funcionario delegado para el tal efecto, evaluará y otorgará "la Asignación por Responsabilidad Funcional a los Gerentes o funcionarios de nivel equivalente".

No obstante, dicha norma interna se emitió pese a que la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2006 estableció una prohibición al incremento o reajuste de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y otros, así como el otorgamiento de nuevas bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole.

Materia Comprometida

La materia comprometida correspondió al otorgamiento, trámite y pago del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, que se otorgó en beneficio de un total de trescientos ochenta y cuatro (384) servidores de confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la suma identificada de S/ 41,131,152.58, que se tramitó de manera mensual durante el periodo señalado a solicitud de la Subgerencia de Personal, pese a que en el mencionado periodo, operaban restricciones de carácter presupuestal en las Leyes anuales de presupuesto del sector público que prohibían el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y conceptos de cualquier naturaleza, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones y otros conceptos de cualquier naturaleza, siendo necesario para su otorgamiento, una norma expresa con rango de Ley.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la revisión de las operaciones anteriores o posteriores a dicho periodo que tengan relación con los objetivos de la presente auditoría; siendo las unidades orgánicas examinadas: Alcaldía, Gerencia Municipal Metropolitana, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería³; Área de Sueldos y Salarios y Área de Administración y Control de la Subgerencia de Personal; y se realizó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima.

¹ Artículo 6°, respectivamente, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 19 de noviembre de 2019, de la Ley n.° 31084 de 4 de diciembre de 2020 y de la Ley n.° 31084 de 4 de diciembre de 2020

² Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, vigente hasta la fecha de acuerdo a la la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440

³ Ahora, respectivamente, Oficina General de Planificación y Finanzas, Oficina General de Asuntos Jurídicos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Financiera, Oficina de Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML o la Entidad) fue creada el 18 de enero de 1535 por Real Cédula promulgada por el Rey de España, siendo un gobierno local que emana de la voluntad popular.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MML⁴, la citada entidad edil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional y ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima pertenece al nivel de gobierno local.

Asimismo, acorde a lo establecido en el citado (ROF), la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene competencias y ejerce las funciones y atribuciones que señala la Constitución del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones legales vigentes.

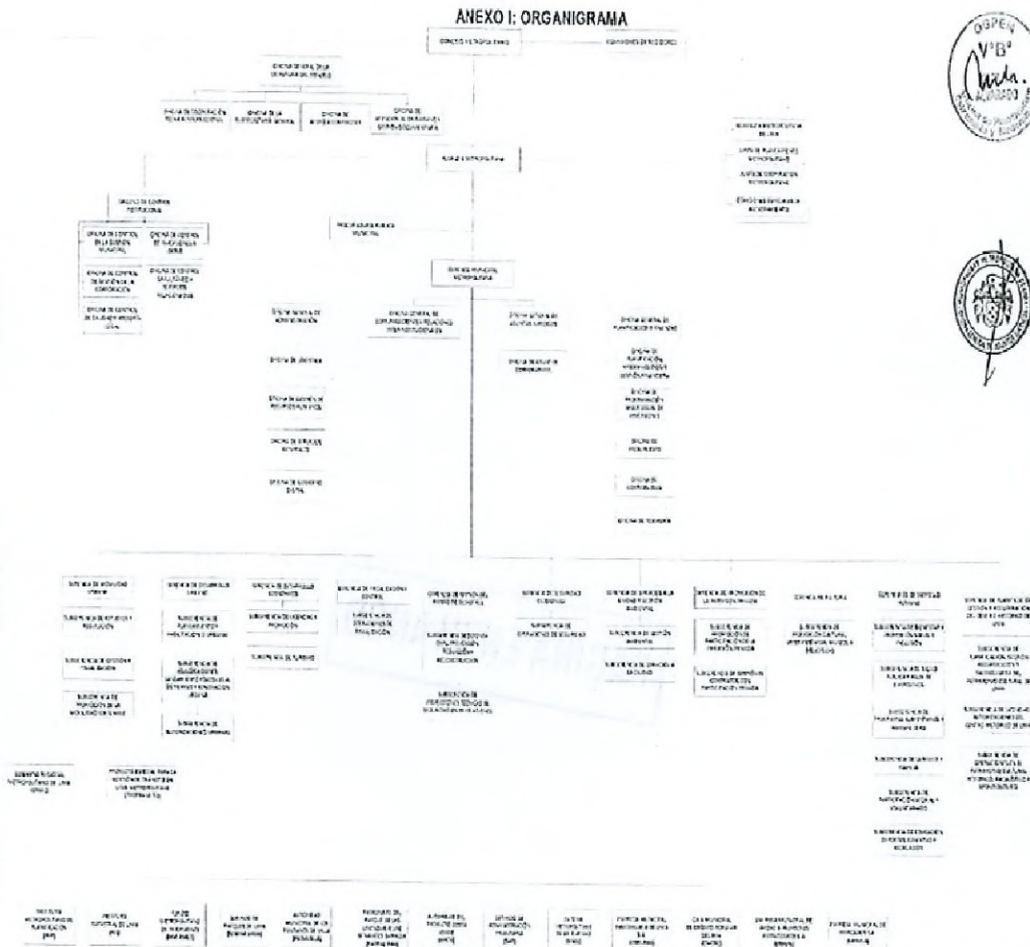
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Metropolitana de Lima:



COPIA EN BLANCO

⁴ Aprobado con Ordenanza n.° 2537 de 14 de abril de 2023 y modificatorias.

Organigrama actual de la Entidad



Fuente: Ordenanza n.º 2605 de 29 de febrero de 2024 *Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima⁵

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

⁵ Publicado en el portal institucional de Transparencia de la Entidad en:
http://172.20.4.192/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/datos-generales/disposiciones-emitidas-1/ordenanzas-municipales/cat_view/14-documentos-mml/1-disposiciones-emitidas/77-resoluciones-ordenanzas/135-ordenanzas-municipales/2422-ordenanzas-municipales-2024?start=10

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1 LA OFICINA DE TESORERÍA NO ACREDITÓ EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO EN LA PLANILLA N.° 4 CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2022, EVIDENCIÁNDOSE COMPROBANTE DE PAGO ANULADO POR DICHO CONCEPTO.



Esta Comisión Auditora ha identificado, en relación al pago por concepto de "Asignación por Responsabilidad Funcional" correspondiente al periodo de diciembre de 2022, que no se ha podido acreditar el pago por impuesto a la renta retenido en la planilla generada para el pago del mencionado beneficio.



En efecto, de acuerdo a lo señalado en la Planilla n.° 4 de diciembre de 2022 -que corresponde a la denominación con que la Entidad nombra a la planilla que se genera para el otorgamiento de la "Asignación por Responsabilidad Funcional"- se consideró un monto por concepto de "Impuesto a la Renta de quinta categoría", como descuento a ser retenido, por la suma de S/ 116,557.48. Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago que sustentan la fase de girado y pago de la mencionada asignación para el referido periodo, se encuentra, entre otros, el comprobante de pago n.° 2023000329 de 18 de enero de 2023, asociado al expediente SIAF n.° 26343, por la suma de S/ 116,557.48 (Apéndice n.° 5) correspondiente al pago del impuesto a la renta de dicho periodo⁶, el cual figura con una anotación de "ANULADO". Asimismo, de la revisión a la consulta del expediente asociado a dicho comprobante de pago en la consulta web de expedientes SIAF⁷ (Apéndice n.° 6), se evidencia que la fase de girado ha sido revertida, confirmando así el estado de anulado del referido comprobante de pago, y, por tanto, que el importe retenido por impuesto a la renta para el mencionado periodo no fue cancelado mediante dicho documento.



En ese sentido, esta Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Tesorería que precise de qué forma se realizó el pago del impuesto a la renta retenido en el periodo de diciembre de 2022 correspondiente a la planilla n.° 4, frente a lo cual se obtuvo como respuesta el informe n.° D000138-2024-MML-OGPF-OT de 24 de abril de 2024 (Apéndice n.° 7), en el cual el jefe de la referida oficina remite adjunto el informe n.° D000024-2024-MML-OGPF-OT-AGCP de 24 de abril de 2024, suscrito por el jefe del Área de Giros de Comprobantes de Pagos, en el cual se comunica que, habiéndose realizado "el contraste entre lo registrado en el sistema SAFIM y el SIAF evidenciándose que ante el sistema SIAF se encuentra efectivamente anulado el pago PDT Plame correspondiente al mes de Diciembre 2022; sin embargo, al no formar parte del personal involucrado en dicha anulación se desconocen las razones para realizar dicha anulación". De igual manera, concluye que no se volvió a realizar el girado respecto del pago por concepto del impuesto retenido para el referido periodo.



⁶ El cual contiene la siguiente glosa: "Pago a la SUNAT del PDT PLAME (Anexo N° 01-02) - TRIBUTOS Y LAS APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES, por el Concepto de PRESTACIONES DE ESSALUD, ONP (SNP), IMPUESTO A LA RENTA DE 5TA CATEGORÍA + VIDA Y COSAP, Correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2021. Descotando en la PLANILLA de Empleado Nombrado, Funcionario, Obrero y Pensionistas, Solicitado por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD con la SOLICITUD PAGO N° 006-2022, PROVISIONES N° VARIOS 2022, SIAF n.° VARIOS 2022"

⁷ Servicio de "Consulta de expediente administrativo" del Ministerio de Economía y Finanzas en la dirección: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>

Esta situación evidencia que la Entidad no ha podido demostrar el pago del importe retenido por impuesto a la renta y, además, limitó el análisis de la Comisión Auditora en relación a los pagos realizados por la Entidad por concepto de "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el período analizado, así como evidencian limitaciones de la propia entidad para identificar, documentar e informar respecto de los gastos retenidos por concepto de personal y el uso y destino de los recursos públicos.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 LA ENTIDAD NO HA DESARROLLADO LINEAMIENTOS INTERNOS REFERIDOS A LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS QUE DEBE CUMPLIR PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO QUE PODRÍA GENERAR LA HABILITACIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS QUE NO CUENTEN CON EL SUSTENTO LEGAL Y/O DOCUMENTAL NECESARIO.

La certificación de crédito presupuestario es un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con recursos disponibles y de libre de afectación, para el compromiso de un gasto con cargo al presupuesto institucional del año en curso, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. En relación a ello, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁸, establece en el numeral 41.8, respecto de la certificación de crédito presupuestario, lo siguiente:

*"Los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su oficina de administración o la que haga sus veces, **mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general**, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo. La facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable"*

De igual forma, las directivas de ejecución presupuestaria, emitidas anualmente por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas⁹, establecen que en los distintos niveles de gobierno las Entidades deben determinar los requisitos mínimos con que debe contar la emisión de un certificado de crédito presupuestario, así como el mecanismo para establecer los lineamientos para el mismo.

Ahora bien, esta Comisión Auditora ha identificado que la Oficina de Presupuesto no cuenta en su acervo documentario con la documentación que sustenta la emisión de sus certificaciones de crédito presupuestario, tal como lo detalló el jefe de la Oficina de

⁸ Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018.

⁹ "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobadas, respectivamente, mediante resoluciones directorales n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019, n.° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020, n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021 y n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022.

Presupuesto mediante memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8): **"la solicitud de emisión y aprobación [de certificación de crédito presupuestal] es comunicada (...) mediante llamada telefónica (...) por lo que no existe documentación mediante el cual dicha aprobación sea requerida de manera formal, dada la magnitud de solicitudes que se realizan diariamente"**.

En el referido documento, además, ante la solicitud de esta Comisión Auditora de sus procedimientos y lineamientos referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Entidad como Unidad Ejecutora para llevar a cabo la certificación de créditos presupuestarios, la Oficina de Presupuesto señaló la normativa general del Ministerio de Economía y Finanzas, y, respecto, de la normatividad interna, señaló que se contaba, entre otros, con la Directiva n.° 001-2021-MML-GF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Multianual de la Municipalidad Metropolitana de Lima"¹⁰ (Apéndice n.° 9).

De la revisión a la mencionada norma, se encuentra en el numeral 1.5.1, lo siguiente:

"Asimismo, la Subgerencia de Presupuesto dictará los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deben cumplir los Órganos, Unidades Orgánicas (Centro de Costo) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) y Empresas Municipales, a los cuales se les encargue Recursos Financieros y/o Presupuestales en cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral" [relacionado a la certificación presupuestal].

No obstante, de la revisión a la información proporcionada por la Oficina de Presupuesto, se evidencia que esta no ha desarrollado los procedimientos y lineamientos referidos a la información, documentos y plazos que deben cumplir las unidades orgánicas de la MML en relación a la certificación presupuestal, máxime cuando, de lo señalado por la propia Oficina de Presupuesto, se han evidenciado actos de certificación presupuestal emitidos sin documentación que los sustenten.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse

¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° D000034-2021-MML-GMM, de 8 de febrero de 2021

principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

Esta situación podría generar que la Entidad, a través de su Oficina de Presupuesto habilite recursos para gastos respecto de los cuales no se tiene certeza de contar con el sustento legal y documental necesario.

Lo cual se ha generado debido a que la Entidad no ha desarrollado los lineamientos y procedimientos necesarios para la emisión de certificaciones de créditos presupuestarios, pese a lo señalado en las normas de carácter presupuestal y su propia directiva interna.



2.2 LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA CUSTODIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DENTRO DE SU PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE PLANILLAS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

A solicitud de la Comisión Auditora, mediante memorando n.° D000051-2024-MML-OGPF-OPMGF de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 10), la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera de la Entidad remitió el procedimiento S.04.02-P001-2021-MML, denominado "Pagos de Planillas mediante transferencias electrónicas" de la Subgerencia de Tesorería, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución", aprobado mediante Resolución n.° D000019-2021-MML-GF de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 11).

De la revisión al mencionado procedimiento, se evidencia que este cuenta con nueve (9) etapas, siendo la última "Archivar y custodiar los comprobantes de pago del SIAF", dentro de la cual se encuentra la tarea 9.2 consistente en "Enviar al Área de Pagaduría para su archivo y custodia del comprobante de pago, de acuerdo a las disposiciones del Archivo General de la Nación".

Por otro lado, esta Comisión Auditora ha tenido acceso a los comprobantes de pago SIAF que evidencian el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en el periodo 2020-2022¹¹, y, de su revisión, identificó documentación que debiera sustentar los mencionados gastos¹² que no se encontraba adjunta, la cual fue identificada y solicitada a la Oficina de Tesorería mediante los memorandos n.°s D000007, D000011 y D000014-2024-MML-OCI-CAARFF de 21 de febrero, 4 y 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 12), respectivamente, que correspondían a los años 2020, 2021 y 2022¹³.

Dentro de las cuestiones identificadas por la Comisión Auditora, se encuentra la ausencia de documentos que acrediten fehacientemente todos los movimientos bancarios que se corresponden con la fase de girado que representan los comprobantes de pago SIAF, así como no se pudo identificar la totalidad de comprobantes de pago SIAF que sustentaban el gasto real efectivo en "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el periodo 2020, 2021 y 2022. Cabe señalar que, mediante memorando n.° D000191-2024-MML-OGA-OGRH de 4 de abril de 2024 y memorando n.° D000246-2024-MML-OGA-OGRH de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.° 13), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó, respectivamente, en su calidad de área que controla la ejecución del gasto en planillas, la cantidad de recursos solicitados certificados y, el gasto real efectivo por concepto de la mencionada "Asignación por Responsabilidad Funcional" en el periodo analizado, ambos por la suma de S/41, 41,627,413.05. No obstante, esta Comisión Auditora, pese a lo solicitado y reiterado mediante los documentos señalados en el párrafo precedente, solo ha podido identificar gastos acreditados en comprobantes de pago SIAF por la suma de S/ 41,131,152.58, a partir de la información remitida por la Entidad.

¹¹ Mediante autorizaciones de salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.

¹² Sustentatoria en el sentido del control interno del ciclo de gasto de la ejecución presupuestal, sin que ello suponga una validación de la legalidad de los gastos ejecutados.

¹³ Reiterado con memorandos n.°s D000020, D000030 y D000045-2024-MML-OCI-CAARFF de 21 de marzo, 3 de abril y 23 de abril de 2024.

Respecto de las deficiencias de control identificadas en la custodia de la documentación, la Oficina de Tesorería, mediante informe n.° D000139-2024-MML-OGPF-OT de 25 de abril de 2024 (Apéndice n.° 14), el jefe de la Oficina de Tesorería se pronuncia, entre otros, respecto de las observaciones formuladas por la Comisión Auditora en relación a la documentación sustentatoria, y adjunta el informe n.° D000029-2024-MML-OGPF-OT-AGCP, en el cual el jefe del Área de Giros de Comprobantes de Pagos se limita a señalar que su Oficina "no cuenta con el detalle y sustento de los abonos que conforman parte del Comprobante de Pago del pedido en los años 2020, 2021, 2022".

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...)"

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (...)"

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

Comentarios:

01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Esta situación podría afectar la integridad y la trazabilidad de los documentos que sustentan el gasto de los recursos públicos en general y, en específico, a gastos por concepto de personal.

Lo expuesto se ha generado debido a que la Entidad no ha desarrollado los lineamientos específicos para la custodia y archivo como parte del procedimiento de pago de planillas mediante transferencia electrónica.

3. OBSERVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EFECTUÓ EL TRAMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE “ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL” A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022, EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE, LO QUE OCASIONÓ EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS EN MENOSCABO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASCENDENTE A S/ 41,131,152.58

En la Municipalidad Metropolitana de Lima¹⁴ entre los años 2020 y 2022, se tramitó y pagó un beneficio denominado “Asignación por Responsabilidad Funcional” en favor de trescientos ochenta y cuatro (384) funcionarios de confianza en el periodo comprendido entre enero 2020 a diciembre 2022, sin considerar las restricciones de carácter presupuestal dispuestas en las Leyes anuales de presupuesto público que prohibían, para los mencionados años -y desde el año 2006-, el incremento o reajuste de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones u otros de similar naturaleza, cualquiera sea su naturaleza, periodicidad, modalidad, entre otros; así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, beneficios u otros; y cuyo otorgamiento era procedente mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley dada por el Gobierno Central.

Cabe señalar, que la Entidad, mediante Ordenanza n.° 100 de 28 de noviembre de 1996 (modificada con Ordenanza n.° 130 de 17 de noviembre de 1997), reguló, entre otros, el reajuste de remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de confianza de la Municipalidad Metropolitana de Lima; no obstante, esta normativa que aprobó los beneficios económicos en cuestión no se ajustaba al marco legal presupuestario establecido para el otorgamiento de reajustes de remuneraciones, asignaciones y otros señalados en las normas generales de carácter presupuestal y las leyes anuales de presupuesto que se encontraban vigentes a la fecha de su emisión.

Posterior a la emisión de dichas ordenanzas, estando en vigencia la prohibición de reajustes o incrementos de remuneraciones, así como la aprobación de asignaciones y beneficios de toda índole establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006¹⁵, la Municipalidad emitió la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP “Criterios para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional”¹⁶, estableciendo reglas para dicha asignación, pese a la citada prohibición y a que el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece -hasta la actualidad-, que la aprobación de las asignaciones y beneficios de toda índole o conceptos de cualquier naturaleza, como sus reajustes, solo son aprobados mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley para todos los pliegos presupuestales¹⁷.

En el examen realizado en el período, además, no se ha evidenciado documentación de autorización o justificación legal alguna para dichos pagos; ya sea por la normativa presupuestaria o incluso por la propia normativa interna que regulaba su otorgamiento; no obstante, se ha verificado que las fases de ejecución de los gastos que discurrieron para el desembolso de dinero en favor del personal de confianza de la Municipalidad durante los años

¹⁴ En adelante, la Municipalidad, la MML o “la Entidad”.

¹⁵ Ley n.° 28652 de 21 de diciembre de 2005.

¹⁶ Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1051 de 16 de agosto de 2006

¹⁷ Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente de enero de 2019.

2020, 2021 y 2022, se desarrolló con la emisión y aprobación de las planillas mensuales de los funcionarios de confianza con el otorgamiento de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en la Subgerencia de Personal, para lo cual, previamente, el Subgerente de Presupuesto procedió a emitir nueve certificaciones de crédito presupuestario, habilitando recursos en la específica de gasto 2.1 1.9 3.99 "Otras ocasionales", de los cuales, la suma de S/ 41,627,413.05, fueron habilitados para el pago del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", con cargo a recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, los Impuestos Municipales y los Recursos Directamente Recaudados por la Entidad, de los cuales, se han identificado comprobantes de pago por la suma S/ 41,131,152.58.

Posterior a ello, el Subgerente de Personal, junto a la jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal, solicitaron al Subgerente de Tesorería el pago del beneficio, tramitándose estas solicitudes de pago ante las instancias correspondientes, concretándose el pago por dicho concepto en las cuentas bancarias de trescientos ochenta y cuatro (384) funcionarios de confianza¹⁸.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

Emisión de las Ordenanzas n.ºs 100 y 130 y leyes que regularon los reajustes de remuneraciones, asignaciones y beneficios de toda índole.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, emitió la Ordenanza n.º 100 de 28 de noviembre de 1996 (Apéndice n.º 15), modificada con Ordenanza n.º 130 de 17 de noviembre de 1997 (Apéndice n.º 16), con la que estableció que mediante autorización del Alcalde, se otorgaba reajustes e incrementos remunerativos y bonificaciones, entre otros, al personal de confianza y/o directivo. Para tal fin, la mencionada Ordenanza, en su artículo n.º 3, señalaba lo siguiente:

"Los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, refrigerio y movilidad del personal de confianza y/o directivo, serán fijados por el Alcalde, teniendo en cuenta el nivel jerárquico de cada cargo, la exigencia de especialización que conlleva y la responsabilidad que acarrea para el servidor que lo detente, siempre que se cuente con el correspondiente financiamiento, así como la previa previsión presupuestal respectiva.

Cabe precisar que las normas de carácter presupuestal vigentes a la fecha de emisión de las mencionadas ordenanzas, en particular, la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996¹⁹, establecía lo siguiente, en relación con los incrementos y reajustes remunerativos:

(...)
TÍTULO SEGUNDO
NORMAS DE AUSTERIDAD

Artículo 22.- *En la ejecución de sus presupuestos, los organismos del Sector Público comprendidos en los volúmenes 01, 02, 03, 05 y 06²⁰, con excepción de las empresas*

¹⁸ Cifra que corresponde a los beneficiarios de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en los tres (3) años analizados

¹⁹ Ley n.º 26653 de 12 de noviembre de 1995.

²⁰ La referencia a las entidades comprendidas "en los volúmenes 01, 02, 03, 05 y 06", se encontraba definida en el artículo 7 de la Ley n.º 26199, el cual determina que el volumen 03 corresponde a los "Gobiernos Locales, constituido por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, y las entidades y empresas municipales". Esto es, dicha disposición no alcanzaba a los gobiernos locales, en principio.

pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Locales, se sujetan a las restricciones del gasto contenidas en el presente Título.

En materia de remuneraciones queda prohibido realizar las siguientes acciones:

(...)

e) Incrementar remuneraciones, cualquiera sea la denominación, sistema, modalidad o periodicidad.

[Énfasis agregado]

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECIALES

(...)

Artículo 31.-El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo aprueba las escalas remunerativas y regula los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones que fueran necesarios durante el año calendario, para los organismos de los volúmenes 01, 02, 05, 06; así como de las Entidades del Estado que se encuentran sujetas al régimen laboral de la Actividad Privada. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad.

(...)

Los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se tienden con cargo a los ingresos propios de cada Municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante el Decreto Supremo N° 070-85-PCM. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, garantizar que los pactos efectuados cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los pactos celebrados. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

Mientras que, para el ejercicio siguiente, la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997²¹ estableció la siguiente regulación:

"Normas de austeridad"

Artículo 8.- La Ejecución Presupuestaria se rige por las siguientes reglas:

(...)

Artículo 9.- Las escalas remunerativas y los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole, que fueran necesarios durante el año calendario para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del Pliego Presupuestario. Es nula toda disposición contraria bajo responsabilidad.

La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de cada Municipalidad y se fijan mediante el procedimiento de negociación bilateral establecido por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que los pactos efectuados cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto, bajo sanción de nulidad de pleno derecho, de los pactos celebrados. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo" [Énfasis y subrayado añadido].

²¹ Ley n.° 26706 de 9 de diciembre de 1996.

Con lo que la nueva Ley de Presupuesto de 1997, hizo extensivo para todos los Pliegos Presupuestarios, la disposición de aprobar escalas remunerativas y reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole, mediante Decreto Supremo, así como declaró nula toda disposición en contrario, bajo responsabilidad.

Ahora bien, el mecanismo y restricciones establecidos en las leyes anuales de presupuesto público para los años 1996 y 1997²² adquirió carácter de permanente con la emisión de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado²³ que recogió el mencionado texto en su artículo 52° y que vino a ser reemplazado, luego de su derogatoria, por la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto²⁴, la cual, en su Cuarta Disposición Transitoria estableció el procedimiento para el reajuste e incremento de remuneraciones según el siguiente detalle:

“Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General²⁵, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.**
2. **La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se alienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.” [Énfasis y subrayado añadido]**

En ese orden de ideas, queda establecido que, en el marco de la *normativa presupuestaria*, el incremento o reajuste de remuneraciones y bonificaciones para todos los pliegos presupuestarios comprendidos en el alcance de la Ley (dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales), debía darse mediante la aprobación de un Decreto Supremo o norma con rango de Ley dado por el Gobierno Central, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; sin perjuicio del reajuste de remuneraciones, bonificaciones, entre otros para los trabajadores de los gobiernos locales que podía provenir del resultado de una negociación bilateral (o negociación colectiva), sujeto al cumplimiento de las formalidades de ley. Sin embargo, y como se ha señalado anteriormente, ello no podía alcanzar a los funcionarios con poder de decisión o de confianza.

²² Que se mantuvieron de la misma manera en la Ley n.° 26894 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998 y Ley n.° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999.

²³ Ley n.° 27209 de 2 de diciembre de 1999, derogada por la Ley n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004:

Artículo 52.- Tratamientos de las Remuneraciones y bonificaciones del Sector Público

Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria. Bajo responsabilidad.

(...)

²⁴ Ley n.° 28411, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.

²⁵ El alcance de la Ley n.° 28411, definido en su artículo segundo, abarca a los gobiernos locales y sus organismos públicos descentralizados.

Prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones y otros en las Leyes anuales de presupuesto desde 2006 y emisión de Directiva en contravención de la Ley n.º 28652

Sin perjuicio del mecanismo de aprobación de los reajustes remunerativos y otros, así como sus restricciones determinadas por las normas vigentes señaladas en el acápite precedente, es de señalar que, a partir del año 2006²⁶ hasta la fecha, las leyes anuales de presupuesto del sector público han venido estableciendo una prohibición expresa para el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y otros, así como la aprobación de bonificaciones, **asignaciones**, entre otros, lo cual se extendía también a la creación de nuevas bonificaciones, **asignaciones** o conceptos, cualquiera sea su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento, que era del alcance a todas las Entidades del Sector Público²⁷.

Específicamente, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006²⁸, estableció la prohibición antes mencionada en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Disposiciones de austeridad.

Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:

- a) *Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.*

Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley".

No obstante la prohibición dispuesta en la Ley de presupuesto del año 2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima -en virtud de las Ordenanzas n.º 100 y 130- aprobó la Directiva n.º 001-2006-MML-GA-SP "Criterios para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional", mediante Resolución de Alcaldía n.º 1051 de 16 de agosto de 2006 (Apéndice n.º 17) - emitida de manera posterior a la prohibición de reajustes o incrementos remunerativos establecida en la Ley n.º 28652- cuyo objetivo fue "establecer criterios uniformes para el otorgamiento mensual de la Asignación por Responsabilidad Funcional". La mencionada Directiva, define además, en el numeral 5, que la Asignación por Responsabilidad Funcional era "(...) la asignación variable que se otorga, condicionada a que el funcionario desempeñe efectivamente labores que demanden un alto grado de responsabilidad, así como en el ejercicio del cargo en asuntos estratégicos y la exigencia de especialización en sus labores".

²⁶ Tal como lo señalan, por un lado, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Opinión n.º 0039-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023 (publicado en el portal institucional del MEF en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/OPINION_0039-2023-DGPA.pdf), y, por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe técnico n.º 1060-2019-SERVIR/GPGSC de 12 de julio de 2019 (publicado en el portal institucional de Servir en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Leqales/2019/IT_1060-2019-SERVIR-GPGSC.pdf), que ha sido a su vez señalado por el Informe técnico n.º 1244-2023-SSERVIR/GPGSC de 6 de setiembre de 2023 (publicado en el portal institucional de Servir en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Leqales/2023/IT_1244-2023-SERVIR-GPGSC.pdf)

²⁷ Salvo las excepciones establecidas por ley, que no alcanzaban en ningún caso, a los gobiernos locales.

²⁸ Ley n.º 28652 de 21 de diciembre de 2005.

Del mismo modo, en el numeral 11.1 de la citada Directiva se señala que el mencionado beneficio no tiene carácter permanente y su monto es variable; asimismo, y de conformidad con lo señalado en el numeral 11.2, no posee naturaleza remunerativa ni pensionable; en tal sentido, no constituía base para reajustes y/o incrementos remunerativos ni asignación económica. Adicional a ello, el numeral 11.3 señala que *"la Resolución que regula los montos máximos de acuerdo al nivel funcional y categoría remunerativa tendrá vigencia durante un Ejercicio Fiscal"*. Finalmente, se mencionaba en el numeral 11.5 de las Disposiciones Generales que, *"(...) la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Personal, la Gerencia de Finanzas son responsables, del cumplimiento de la presente Directiva"*²⁹.

Por otro lado, en relación a la normativa presupuestal, las Leyes anuales de Presupuesto para el Sector Público para los años 2020³⁰, 2021³¹ y 2022³², mantuvieron una restricción similar en materia de remuneraciones, asignaciones, bonificaciones, y otros, según el siguiente detalle:

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas [Énfasis y subrayado añadido].

Del análisis al artículo de la norma antes citada, se identifican las prohibiciones siguientes:

- Se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.
- Se prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.
- Se prohíbe el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada rango en las escalas remunerativas respectivas.

²⁹ Los citados funcionarios percibieron igualmente durante dichos años, la citada asignación otorgada por la MML.

³⁰ Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, DU n.° 014-2019 de 19 de noviembre de 2019.

³¹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084 de 4 de diciembre de 2020.

³² Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 31365 de 29 de noviembre de 2021.

Por otro lado, a fin de conocer si, durante el periodo evaluado en la presente Auditoría (2020-2022), el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional fue objeto de aprobación mediante un instrumento legal, tal como Decreto Supremo o norma expresa, esta Comisión Auditora solicitó a la Entidad que remita información al respecto, obteniendo como respuesta el memorando n.° D000098-2024-MML-OGA-OGRH de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 18), en el cual la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos afirma que **"es preciso señalar que el concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional durante el periodo del 2020 al 2022, no ha sido producto de la emisión de actos administrativos y/o normativa específica que los hubiera dispuesto en su oportunidad"**.

Por consiguiente, evidenciamos que durante los años 2020, 2021 y 2022 el otorgamiento del beneficio económico por concepto de "Asignación por responsabilidad funcional" se dio al margen del marco legal vigente, toda vez que, no existía norma expresa que autorice el pago por dicho concepto en favor del personal de confianza y/o directivo; de esta forma se transgredieron las prohibiciones establecidas en el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2020, 2021 y 2022.

Respecto de esto último, es menester señalar que el Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto³³, marco normativo actual establece que el incumplimiento de las Leyes anuales de Presupuesto Público puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que hubiere lugar. En específico, en su artículo 79° señala lo siguiente:

"Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto.
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

Cabe indicar que el citado marco normativo comenzó a regir a partir del inicio de la gestión municipal del periodo 2019 a 2022; no obstante, se ha evidenciado que, para el año 2019, mediante Resolución Gerencial Municipal Metropolitana n.° 006 de 28 de enero de 2019 (Apéndice n.° 19), se autorizó otorgar mensualmente a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el concepto de asignación por responsabilidad funcional, al personal de confianza y/ Directivos, Jefes de Área y División comprendidos entre los Niveles F-6 al F-1 de la MML; lo que fue modificado luego con Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 034-MML/GMM de 24 de abril de 2019 (Apéndice n.° 20)³⁴ en cuanto al Anexo que detallaba a los beneficiarios y montos asignados; en el cual se incluyó la mención de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP como fuente de los criterios para dicha asignación³⁵.

De la naturaleza temporal de la Asignación por Responsabilidad Funcional

En ese sentido, se ha establecido que la emisión de las Ordenanzas n.°s 100 y 130 (Apéndices n.°s 15 y 16) otorgaba al Alcalde Metropolitano la posibilidad de incrementar las remuneraciones del personal de confianza, sin considerar el mecanismo establecido en las

³³ Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018.

³⁴ Ambas resoluciones fueron remitidas en archivo adjunto mediante informe n.° D000049-2024-OGA-OGRH-STPAD de 15 de enero de 2024 y, a su vez, se encuentran publicadas en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima en: http://172.20.4.192/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/datos-generales/disposiciones-emitidas-1/resoluciones-de-gerencias/cat_view/14-documentos-mml/1-disposiciones-emitidas/77-resoluciones-ordenanzas/78-resoluciones/104-resoluciones-de-gerencia/2410-resoluciones-de-gerencia-rof-2023/113-gerencia-municipal-metropolitana/1356-resoluciones-gmm-2019?limit=10&order=date&dir=ASC&start=30

³⁵ Sin perjuicio de que, como se ha señalado, esta norma interna se emitió en contravención de la normativa presupuestal vigente.

Leyes de carácter presupuestal vigentes en su momento, y que, además, la emisión de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP (Apéndice n.° 17) inobservó la prohibición vigente al momento de su emisión, de incrementos y ajustes remunerativos así como la aprobación de asignaciones establecidos en la Ley anual de presupuesto para el año 2006. Cabe señalar respecto de lo último, que dicha prohibición se ha mantenido en las leyes anuales de presupuesto hasta la fecha.

Sin perjuicio de las disposiciones legales que regulaban y restringían los incrementos remunerativos, asignaciones y conceptos de cualquier naturaleza, y resultaban transgredidas por la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP (Apéndice n.° 17), emitida por la propia Entidad, ésta reconocía en su definición de "Asignación por Responsabilidad Funcional", como variable, sin carácter permanente y con vigencia de un ejercicio fiscal. Es decir, se reconocía la excepcionalidad de este tipo de asignaciones, no obstante, para el periodo analizado en el presente documento (2020, 2021 y 2022) se dispuso su vigencia al margen del marco legal establecido.

Opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Con la finalidad de conocer si la Entidad solicitó o contó con opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que avalaran o se pronunciaron respecto del otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional en favor de los funcionarios de confianza, el OCI solicitó dicha información a la Entidad, respecto de lo cual, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió el memorando n.° 136-2024-MML-OGA-OGRH de 17 de enero de 2024 (Apéndice n.° 21), ampliado con memorando n.° 167-2024-MML-OGA-OGRH de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 22). En este último, aunque no responde directamente lo solicitado por el OCI, la jefa de la OGRH señala, entre otras cosas, en el numeral 4.4 del mencionado documento lo siguiente: "*debemos enfatizar que no existe normativa que obligue a que estas bonificaciones sean aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, o pasen por su revisión en tanto se mantienen con la normativa anterior a las limitaciones [establecidas en las leyes anuales del presupuesto público desde el año 2006, en adelante]*". No obstante, como se ha detallado en acápite anteriores, lo señalado en el referido documento no se ajusta a la realidad del contexto normativo que, como ya se ha desarrollado, aún de manera anterior a la prohibición de incrementos o reajustes remunerativos del año 2006 -antes de la emisión de la Directiva-, se establecía un mecanismo en las leyes presupuestales anuales, para su aprobación y otorgamiento.

Toda vez que la solicitud anterior no fue atendida, se reiteró ante el gerente Municipal Metropolitano que informe si en el acervo documentario de la Entidad existe opinión o pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas MEF respecto a la legalidad de la Asignación por Responsabilidad Funcional, respecto del cual, se recibió la respuesta de la OGRH, a través del memorando n.° 346-2024-MML-OGA-OGRH de 14 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 23), en el que la OGRH indica que la consulta ya había sido absuelta, para lo cual se remitía a los memorandos n.°s 136-2024-MML-OGA-OGRH y 167-2024-MML-OGA-OGRH de 17 y 18 de enero de 2024, respectivamente (Apéndices n.°s 21 y 22), con lo cual, la posición de la Entidad reafirma que no se contaba con una autorización mediante norma o Ley expresa que respaldara el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional, pese a que ello era necesario.³⁶

³⁶ Al respecto, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

2. SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN EL PERIODO 2020-2022

Bajo el contexto normativo referido y considerando lo señalado por la Entidad mediante el precitado memorando n.° D000098-2024-MML-OGA-OGRH de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 18)³⁷, esta Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), que informe cuáles fueron los criterios considerados para la asignación entregada a cada funcionario y servidor de confianza para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional en los años 2020, 2021 y 2022. En respuesta a ello, mediante memorando n.° D000097-2024-MML-OGA-OGRH de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25, la jefa de la mencionada Oficina remitió la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP, que según la funcionaria, “establece los «Criterios para el Otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional»”, señalando también, que, “**la aplicación de la mencionada Directiva durante los años 2020, 2021 y 2022 no se encuentra registrada en los archivos de esta Oficina**” [Énfasis y subrayado añadido].

En relación con lo anterior, esta Comisión Auditora solicitó a la OGRH, la documentación que acredite la autorización, aprobación y/o pago de la Asignación de Responsabilidad Funcional para los años 2020 al 2022, así como la evaluación y/o aplicación de métodos para determinar el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional durante el mencionado período, toda vez que, el numeral 10.1 de la Directiva 001-2006-MML-GA-SP,

Finanzas, la emisión de opinión en relación al otorgamiento de la “Asignación por Responsabilidad Funcional”, en respuesta a lo cual, se recibió el oficio n.° 1026-2024-EF/53.04 de 22 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 24), en el cual, la Directora General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remitió el informe n.° 1082-2024-EF/53.04 de 22 de mayo de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Personal Activo, en el cual se confirma lo identificado por la Comisión Auditora, en relación a la prohibición de otorgamiento y/o reajuste de remuneraciones, asignaciones y otros, así como su excepción a través de una norma con rango de Ley.

En primer lugar, dicho informe señaló en su numeral 2.4 que la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público advirtió que el artículo 6 de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, prohíbe en las entidades públicas “el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, (...) asignaciones (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones (...)”. Asimismo, se destacó que “la [referida] medida antes citada ha sido considerada en términos similares en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto Público de los Años Fiscales, 2006, 2020, 2021, 2022” [El énfasis es añadido].

Por otro lado, en el numeral 2.6 del referido informe, la Dirección de Personal Activo de la DGGFRH del MEF señaló en relación a la Ordenanza n.° 100 -que viabilizó, en primera instancia, el otorgamiento de beneficios e incrementos remunerativos para el personal de confianza-, lo siguiente:

“(…) al momento de la emisión de la Ordenanza N° 100 se encontraba vigente la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, cuyo literal e) de su artículo 22 determinó que, en la ejecución de sus presupuestos, los organismos del Sector Público se sujetan a las restricciones de gastos, quedando prohibido incrementar remuneraciones cualquiera sea la denominación, sistema, modalidad o periodicidad. En dicha línea, al momento de la aprobación de la citada ordenanza, existía una disposición expresa que lo prohibía”.

Adicional a ello, en el numeral 2.7 del precitado informe, la Dirección de Personal Activo de la DGGFRH del MEF, en relación a la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP que determina los criterios para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional que, “desde el 2006 a la fecha, las Leyes Anuales de Presupuestos del Sector Público prohíben la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza, independientemente de su denominación, periodicidad y fuente de financiamiento, excepto que cuenten con el marco normativo habilitante que regule su otorgamiento y la exoneración de la prohibición establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”. Finalmente, se reitera en el numeral 2.8 del informe que durante los años 2020, 2021 y 2022 que “se encontraba vigente la prohibición al reajuste, incremento y/o creación de ingresos de personal prevista en el artículo 6 de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para los referidos Años Fiscales (...) en materia de ingresos de personal”.

Asimismo, en el numeral 2.9, se concluye que “queda claro que, durante dichos años, a efectos reajustar y/o incrementar los montos de los conceptos de ingresos en favor del personal de la Administración Pública, resultaba necesario contar con una disposición contenida en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central que contenga una excepción a la prohibición establecida en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público”.

³⁷ En el cual, la Entidad reconoce que la Asignación por Responsabilidad Funcional durante el periodo 2020-2022 no estuvo aprobada por norma tal como Decreto Supremo u otra.

señalaba como primer paso del método para determinar el monto del beneficio, que en cada ejercicio presupuestal "se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego, o del funcionario delegado para tal efecto, los montos máximos para la Asignación por Responsabilidad Funcional según el nivel funcional y categoría remunerativa (...) de conformidad con lo dispuesto por la normatividad legal vigente". En respuesta a ello, mediante memorando n.º D000192-2024-MML-OGA-OGRH de 4 de abril de 2024 (Apéndice n.º 26) la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que "de la búsqueda en los archivos de esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos, debo informarle que **NO hay documentos que acrediten la autorización aprobación y/o pago (...)** [así como] **la evaluación y/o aplicación de métodos para determinar el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional en los años 2020, 2021 y 2022**".

Como se ha señalado en acápites precedentes, la aprobación de la Directiva n.º 001-2006-MML-GA-SP (Apéndice n.º 17) se dio en inobservancia de las prohibiciones establecidas en la Ley del Presupuesto Público del año 2006 y desconociendo el procedimiento legal establecido para el otorgamiento de beneficios de toda índole en todos los pliegos presupuestarios. Sin perjuicio de ello, y sin que implique una validación de la misma se advierte que la mencionada Directiva no se aplicó en los años 2020, 2021 y 2022 -tal como lo ha señalado la Entidad, con lo que no se evidencia criterio alguno que haya regulado el otorgamiento del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" durante dichos años, máxime cuando, la Directiva establecía que para la dación de la citada Asignación correspondía, como paso previo, la emisión de una resolución por parte del Titular del Pliego, o funcionario delegado, en cada año fiscal, estableciendo los montos del beneficio en función del grado de responsabilidad del cargo.

En relación a lo anterior, esta Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que señale los mecanismos y métodos a través de los cuales se calculó y registró el monto correspondiente a la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en las planillas correspondientes al mencionado beneficio para el periodo 2020-2022, así como los documentos que sustentan dichos registros, recibiendo como respuesta el memorando n.º D000338-2024-MML-OGA-OGRH de 18 de abril de 2024 (Apéndice n.º 27) en el cual se señala que "para el proceso de planilla del periodo 2020 al 2022 (...) no recibe documentación alguna que indique procesar/calcular las planillas mensuales siendo una de ellas la de Asignación por Responsabilidad Funcional". Aunado a ello, además, adjunta un conjunto de memorandos emitidos por el Área de Administración y Control de Personal³⁸ en los cuales se comunican modificaciones a la Planilla de Pagos a la jefa del Área de Sueldos y Salarios, Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos, en los cuales se consignan montos por concepto de remuneración y asignación por responsabilidad funcional en favor de servidores de confianza, en razón de su designación, cese o promoción de corresponder.

Con ello, y como se detalla en el numeral 3 del presente documento, se colige que, para el otorgamiento del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", los funcionarios encargados de su tramitación no solo inobservaron el marco legal vigente en materia presupuestal, sino que además, determinaron su monto y beneficiarios de manera discrecional, para los años 2020, 2021 y 2022, tal como se desprende de la evidencia de los pagos, de los montos otorgados y de los funcionarios y servidores de la citada asignación, que se detalla en el numeral 3 del presente documento.^{39,40}

³⁸ Dependiente de la Subgerencia de Personal.

³⁹ El detalle se encuentra en el Apéndice n.º 160, 161 y 162.

⁴⁰ Tal como se evidencia en los apéndices n.ºs 160, 161 y 162, el monto otorgado por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional se dio de manera discrecional en los años 2020, 2021 y 2022, existiendo únicamente como referencia -vigente para el año

Por otro lado, a fin de conocer si el otorgamiento del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" contó con opinión legal favorable, esta Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que precise si, para los periodos 2020, 2021 y 2022, emitió informes dirigidos a la Oficina de Asuntos Jurídicos, en relación con la Asignación por Responsabilidad Funcional. En respuesta a ello, mediante memorando n.° D000351-2024-MML-OGA-OGRH de 19 de abril de 2024 (Apéndice n.° 28), la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que "de la búsqueda efectuada en los archivos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (antes Subgerencia de Personal), se comunica que no se ha encontrado evidencia de haber solicitado consulta a la Oficina de General de Asuntos Jurídicos para el pago de "Asignación por Responsabilidad Funcional".

En el mismo sentido, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que informe, si, durante el período auditado, emitió informes legales, opiniones u otros en relación a la viabilidad, aprobación, autorización y/o pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional; en respuesta a ello, se recibió el memorando n.° D000282-2024-MML-OGAJ de 9 de abril de 2024 (Apéndice n.° 29), en el cual informó que durante los años 2020, 2021 y 2022, dicha oficina general no recibió solicitudes de opinión ni emitió opiniones en relación a la "Asignación por Responsabilidad Funcional".

En tal sentido, no se evidencia documentos de autorización para el otorgamiento del mencionado beneficio durante los años 2020, 2021 y 2022, ni documentos que sustenten la evaluación y/o aplicación de métodos para determinar el monto para el otorgamiento del mismo, ni tampoco se cuenta con opiniones legales que sustenten su pago.

Habilitación de créditos presupuestarios para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional

La Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que, en su calidad de área solicitante de la habilitación de los recursos para el pago del beneficio materia de la presente Auditoría, informe sobre las certificaciones correspondientes al pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional. En respuesta a ello, mediante memorandos n.°s D000129-2024-MML-OGA-OGRH de 25 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 30) y D000191-2024-MML-OGA-OGRH de 4 de abril de 2024 (Apéndice n.° 13), la OGRH remitió, respectivamente, las certificaciones de crédito presupuestario aprobadas para el pago del beneficio antes mencionado y, además, los importes habilitados correspondientes a la habilitación de recursos para el pago del mismo-que coincide con el gasto real ejecutado, de acuerdo a la mencionada Oficina⁴¹, desagregado por fuente de financiamiento, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Importes habilitados para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en el periodo 2020-2022

N.°	Año fiscal	N.° de nota de CPP	Rubro - Fuente de financiamiento (*)	Monto (S/)	Total
1	2020	244	RB 08	299,409.56	S/ 14,355,416.80
			RB 09	885,333.33	
2	2020	1127	RB 08	2,185,084.93	
3	2020	1130	RB 09	10,985,588.98	

2019- la Resolución Gerencial Municipal Metropolitana n.° 006 de 28 de enero de 2019 (Apéndice n.° 19) modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 034-MML/GMM de 24 de abril de 2019 (Apéndice n.° 20).

⁴¹ Tal como lo detalló la OGRH en el memorando n.° D000246-2024-MML-OCI-OGA-OGRH de 11 de abril de 2024.

N.º	Año fiscal	N.º de nota de CPP	Rubro - Fuente de financiamiento (*)	Monto (S/)	Total
4	2021	454	RB 08	1,779,404.28	S/ 13,840,802.56
5	2021	455	RB 09	12,061,398.28	
6	2022	223	RB 08	5,979,651.04	S/ 13,431,193.69
7	2022	224	RB 09	5,315,077.20	
8	2022	4636	RB 07	1,067,938.67	
9	2022	5571	RB 07	1,068,526.78	
TOTAL DE RECURSOS HABILITADOS POR LOS TRES AÑOS					S/ 41,627,413.05

(*) Fuente de financiamiento:

RB 07: Fondo de Compensación Municipal.

RB 08: Impuestos Municipales.

RB 09: Recursos Directamente Recaudados.

Fuente: Memorando n.º D000191-2024-MML-OGA-GRH de 4 de abril de 2024 (Apéndice n.º 13).

Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante memorandos n.ºs D000063-2024-MML-OGF-OP (Apéndice n.º 31), D000138-2024-MML-OGF-OP (Apéndice n.º 32) y D000016-2024-MML-OGPF-OP (Apéndice n.º 8) de 26 de enero, 15 de febrero y de 10 de abril de 2014, respectivamente, el jefe de la Oficina de Presupuesto remitió las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, en las cuales se identifica la disponibilidad presupuestal en el clasificador presupuestario 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", que se destinó, entre otros, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en el mencionado periodo, que constituyen en total las nueve (9) certificaciones de crédito presupuestario señaladas en el cuadro precedente, emitidas durante el periodo 2020-2022. Específicamente, en el último documento, remite adjunto el reporte de los montos habilitados por certificación para el clasificador 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales".

De la información remitida, se advierte que la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación presupuestal, habilitando así la disponibilidad de recursos para el pago de "Asignación por Responsabilidad Funcional" en los años 2020, 2021 y 2022, afectando la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", por un total ascendente a la suma de S/ 41,627,413.05, en los tres años. No obstante, cabe señalar que esta Comisión Auditora únicamente ha podido identificar pagos realizados, por concepto de la mencionada "Asignación por Responsabilidad Funcional", el monto de S/ 41,131,152.58⁴², lo cual se detalla en el numeral 3 del presente documento, en los cuadros n.ºs 7, 12 y 17⁴³.

Al respecto, el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto⁴⁴ establece en el numeral 41.1 del artículo 41°, que la certificación de crédito presupuestario: es un acto de administración interna que tiene por finalidad "garantizar la disponibilidad de recursos para un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso" [Énfasis y subrayado añadido].

⁴² Pese a lo solicitado por la Comisión Auditora; y corresponden a los Comprobantes de Pago remitidos por la Entidad mediante Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.

⁴³ Dichos cuadros, en resumen, señalan lo siguiente:

- Pagos identificados para el año 2020: S/ 14,145,202.64
- Pagos identificados para el año 2021: S/ 13,703,209.80
- Pagos identificados para el año 2022: S/ 13,282,740.14

⁴⁴ Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Evidenciándose en tal sentido, que el gasto por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional no podía ser aprobado por estar prohibido en las normas de austeridad establecidas en las leyes de Presupuesto, y cuyo otorgamiento, solo se podía autorizar, en todo caso, mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley dada por el Gobierno Central, conforme se ha detallado en el primer acápite. No obstante, la MML procedió a la habilitación de recursos para su pago afectando la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales".

Sobre el particular, se evidencia que en los presupuestos anuales (PIA⁴⁵-PIM⁴⁶) de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los años 2020, 2021 y 2022, la Entidad consideró la inclusión de recursos en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", tal como fue informado por la Oficina de Presupuesto mediante memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 33), y se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Importes considerados en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" en los presupuestos de la Entidad durante los años 2020, 2021 y 2022

Año/ Presupuesto	2020	2021	2022
PIA	S/ 16,917,310	S/ 18,607,788	S/ 14,050,424
PIM	S/ 14,843,437	S/ 15,099,209	S/ 14,414,987

Fuente: Memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 33) y Sistema Integrado de Administración Financiera.

Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, las certificaciones señaladas en el cuadro n.° 2, emitidas para la habilitación de recursos para el pago de la "Asignación por Responsabilidad", no se ajustaron a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, toda vez que, como ya se ha señalado, el marco normativo presupuestal vigente no permitía el otorgamiento de dicho beneficio por sola decisión de la Entidad, siendo necesario seguir los mecanismos establecidos por Ley, máxime cuando, adicional a ello, existía una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto del sector público para los años 2020, 2021 y 2022, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y otros; así como la creación de asignaciones, bonificaciones y otros beneficios.

Adicional a ello, es de señalar que, aun cuando el presupuesto institucional de la Municipalidad contaba con recursos en el clasificador 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", esto no suponía para la Entidad ninguna aprobación automática del gasto con cargo a ese clasificador; debiendo considerar que las directivas de ejecución presupuestaria vigentes en el periodo 2020, 2021, 2022, aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁷, definen al mencionado clasificador como aquel para "Otros gastos eventuales u ocasionales". Asimismo, el artículo 4° de la Resoluciones

⁴⁵ Presupuesto Institucional de Apertura.

⁴⁶ Presupuesto Institucional Modificado.

⁴⁷ Respectivamente:

- Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.
- Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020.
- Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021

Directorales que aprueban las citadas directivas para el periodo analizado, señalan en su artículo 4° que los clasificadores presupuestarios aprobados no convalidan los actos que realicen los pliegos *“con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos”* [Énfasis y subrayado añadido]. De la misma manera, la mencionada normativa restringe el uso de los clasificadores para las operaciones que desarrollen las entidades en el marco de la normatividad vigente, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 4.

(...)

Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales”.

Con lo cual, se concluye que el Subgerente de Presupuesto, no observó la normatividad en materia presupuestal para el acto de certificación de crédito presupuestario, que le exigía el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes previas a su emisión, puesto que, señalando que contaba con disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 2.1 1 9.3 99 “Otras Ocasionales”, permitió la habilitación de recursos para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional en los años 2020, 2021 y 2022, pese a que el otorgamiento de dicho beneficio se encontraba prohibido por las leyes anuales de presupuesto y tampoco siguió los mecanismos de reajustes de remuneraciones, bonificaciones y otros que establecía la norma presupuestaria de carácter general.

3. TRAMITE Y PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (2020-2022)

Como se ha señalado en acápites anteriores, el otorgamiento y pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional, en los años 2020, 2021 y 2022, no fue producto de la emisión de actos administrativos y/o normativa específica que los hubiera dispuesto en su oportunidad y que no hay documentos que acrediten su dación, así como la evaluación y/o aplicación de métodos para determinar el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional en los años 2020, 2021 y 2022.

Con lo señalado en el acápite precedente, el trámite de pago de la “Asignación por Responsabilidad Funcional” de manera mensual para el periodo 2020-2022, se desarrolló según el siguiente detalle:

a) Tramitación y pago de la Asignación por Responsabilidad en el año 2020

i. Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Subgerencia de Presupuesto

El Presupuesto Institucional de Apertura del año 2020 de la Municipalidad Metropolitana de Lima fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 574-2019 de 31 de diciembre de 2019⁴⁹. En dicho documento, de acuerdo a lo señalado por la

⁴⁹ Publicado en: <https://www.gob.pe/institucion/munilima/normas-legales/3666067-547-31-12-2019>

Oficina de Presupuesto mediante memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.° 33) se incluyeron, entre otros, recursos en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" por la suma de S/ 16,917,310^{49,50}.

En virtud de ello, la Subgerencia de Personal solicitó la habilitación de recursos para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" a la Subgerencia de Presupuesto lo cual derivó en que el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui, suscribiera la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 244, aprobada el 21 de enero de 2020 (Apéndice n.° 34), en la cual, habilitó recursos por la suma de S/ 1,184,742.89 en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales". De igual modo, el Subgerente de Presupuesto (e), Miguel Ángel Tuesta Castillo, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 1127, aprobada el 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 35), en la cual se habilitaron recursos por la suma de S/ 2,196,154.92⁵¹ en la específica antes señalada. Finalmente, el Subgerente de Presupuesto (e), Miguel Ángel Tuesta Castillo, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 1130, aprobada el 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 36), en la cual se habilitaron recursos por la suma de S/ 11,391,353.18⁵² en el clasificador presupuestario 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", haciendo un total de S/ 14,772,250.99 habilitados en la citada específica de gasto, de los cuales, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.° 1, S/ 14,355,416.80 correspondían a la habilitación de recursos para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional para el año 2020.

Respecto del trámite de habilitación de recursos y la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario⁵³, mediante memorando n.° D000138-2024-MML-OGF-OP de 15 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 32), el jefe de la Oficina de Presupuesto señaló lo siguiente:

"(...) el registro de las Certificaciones Presupuestarias es ingresado en el sistema SIAF por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la solicitud de aprobación es comunicada al sectorista de la Oficina de Presupuesto encargado mediante llamada telefónica a fin de que evalúe y lo apruebe, por lo que no existe un documento mediante el cual sea requerido de manera formal dada la magnitud solicitudes que se realizan diariamente" [Énfasis y subrayado añadido].

Dicha afirmación, fue reiterada mediante memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8), en el cual, el jefe de la Oficina de Presupuesto, señaló, además, que los documentos que sustenten las solicitudes de certificación de Crédito Presupuestario "no son remitidos y/o derivados a la Oficina de Presupuesto".

⁴⁹ Lo cual también se corroboró en el Portal de Transparencia Económica del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

⁵⁰ En el Presupuesto Institucional Modificado, la suma es de S/ 14,843,437, según información del SIAF, tal como se detalló en el cuadro n.° 1.

⁵¹ De conformidad con lo señalado, además, por el memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 18).

⁵² De conformidad con lo señalado, además, por el memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 18).

⁵³ Para el periodo 2020-2022.

Lo anteriormente señalado fue también confirmado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual, mediante memorando n.° D000283-2024-MML-OGA-OGRH de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 37), en el cual señala que su oficina "no posee documentación sobre solicitudes, memorando y/o informes para la habilitación de recursos para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional en favor de funcionarios de confianza de los periodos 2020, 2021 y 2022". Adicional a ello, añadió en el mismo sentido de lo informado por la Oficina de Presupuesto, que "la solicitud de emisión y aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario [relacionadas a la Asignación por Responsabilidad Funcional] fueron comunicadas al sectorista de la Oficina de Presupuesto mediante llamada telefónica, a fin de que realice la evaluación y aprobación correspondiente; por lo que no existe documentación mediante la cual dicha aprobación sea requerida de manera formal".

ii. Tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" con periodicidad mensual en 2020.

El pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" durante el año 2020 se ejecutó con una periodicidad mensual siguiendo el mismo trámite para todos los meses, el cual se detalla a continuación:

Emisión de requerimientos de gastos masivos y registro administrativo de planilla SIAF

En el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la Subgerencia de Personal emitió documentos denominados Requerimientos de gastos masivos, con los cuales, se solicitaba el gasto, con cargo a la específica de gasto 2.1 1.9 3.99 "Otras ocasionales" y el cual se iba a desarrollar, de acuerdo al citado documento, "en concordancia a la formalidad y legalidad que requiere el gasto público, de acuerdo a las normas vigentes". Los requerimientos de gastos masivos fueron visados por el administrador de la Subgerencia de Personal, en señal de conformidad y suscrito por el Subgerente de Personal, en su calidad de responsable del centro de costos y responsable de la actividad o proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3

Detalle de los requerimientos de gasto masivo emitidos en 2020

N.°	Requerimiento de gasto masivo	Fecha de emisión	Monto	Visado por:	Cargo	Suscrito por:	Cargo
1	0000-00017	21/01/2020	1,184,742.89	Armando Isaias Calvo Plaza	Administrador de la Subgerencia de Personal	Ricardo Barrios Ponce	Subgerente de Personal
2	0000-00085	14/02/2020	2,768,820.87				
3	0000-00086	14/02/2020	13,397,723.35				

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2020, y documentos adjuntos (Apéndices n.°s 38 al 49 y del 50 al 73) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024⁵⁴ y comprobantes de pago mediante los cuales se concretó el pago neto por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en 2020⁵⁵.

Elaboración: Comisión Auditora

⁵⁴ Los requerimientos de gastos masivos se encuentran adjuntos tanto en las solicitudes de pago de 2020 (Apéndices n.°s 38 al 49) como en los comprobantes de pago con los cuales se concretó el pago neto de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" del año 2020 (en original), que se encuentran en los Apéndices n.°s 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72.

⁵⁵ Idem 51.

De manera posterior, y una vez aprobada las certificaciones de crédito presupuestarios señaladas en el acápite precedente, la Subgerencia de Personal realizó el registro administrativo de la Planilla n.° 4, que es la denominación de la Planilla correspondiente a la Asignación por Responsabilidad Funcional, de manera mensual en los sistemas informáticos de la Entidad (SAFIM y SIAF). Dichos registros asociaban el gasto mensual total⁵⁶ a un expediente SIAF, para destinarlo para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional. Los mencionados registros se encontraban visados, en señal de conformidad, por el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Detalle del registro administrativo de la Planilla en el SIAF - 2020

N.°	Mes de gasto	N.° de expediente SIAF	Fecha del registro	Monto (S/)	Visado de Administrador de Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
1	Enero	00657 (Apéndice n.° 38)	21/01/2020	1,184,742.89	Armando Isaias Calvo Plaza	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	04815 (Apéndice n.° 39)	17/02/2020	1,195,256.06		
3	Marzo	07498 (Apéndice n.° 40)	No indica	1,208,371.16		
4	Abril	10062 (Apéndice n.° 41)	19/04/2020	1,208,573.33	No tiene visto	No tiene visto
5	Mayo	12342 (Apéndice n.° 42)	22/11/2020(*)	1,214,099.87	Armando Isaias Calvo Plaza	Ricardo Barrios Ponce
6	Junio	14816 (Apéndice n.° 43)	22/11/2020(*)	1,203,048.75		
7	Julio	18007 (Apéndice n.° 44)	22/07/2020	1,160,714.35		
8	Agosto	21037 (Apéndice n.° 45)	20/08/2020	1,183,816.48		
9	Setiembre	24678 (Apéndice n.° 46)	22/09/2020	1,188,647.85		
10	Octubre	28982 (Apéndice n.° 47)	20/10/2020	1,213,405.15	Armando Isaias Calvo Plaza	Ricardo Barrios Ponce
11	Noviembre	33982 (Apéndice n.° 48)	20/11/2020	1,208,744.66		No tiene visto
12	Diciembre	40607 (Apéndice n.° 49)	25/01/2024(*)	1,189,571.04	No tiene visto	No tiene visto

(*) Corresponde a la fecha de impresión que obra en el documento impreso que ha tenido a la vista la Comisión de Control. Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2020, y documentos adjuntos (Apéndices n.° 38 al 49) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH y comprobantes de pago SIAF del pago de la planilla n.° 4 - año 2020 (Apéndices n.° 50 al 73).

Elaboración: Comisión Auditora

Elaboración y visado de la Planilla n.° 4 con periodicidad mensual

En relación con lo anterior, se encuentra la planilla mensual para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", denominada "Planilla n.° 4", elaborada mediante el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la cual contiene el código del funcionario, los nombres y apellidos, el monto *neto a pagar*, número de cuenta y banco a depositar de los funcionarios beneficiados con el pago de la citada Asignación. Adjunto a las planillas, se encuentran también los documentos que refieren los montos de descuentos a aplicar de manera general. Cabe destacar que la Planilla n.° 4, correspondiente a la "Asignación por Responsabilidad Funcional", en sus hojas finales por banco, así como en las hojas resumen, se encuentran visadas

⁵⁶ Pago neto y descuentos.

en señal de conformidad, por el jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal, el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce⁵⁷, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Detalle de las planillas n.º 4 "Asignación por Responsabilidad Funcional" - 2020

N.º	Mes de planilla	N.º de funcionarios beneficiados	Monto total a pagar (S/)	Descuentos (S/)	Monto neto a depositar	Visado de Administrador de la Subgerencia de Personal	Visado de Jefe de Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
1	Enero	225	1,184,818.56 ⁵⁸	196,201.98	988,616.58	Armando Calvo Plaza	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce (como Subgerencia de Personal)
2	Febrero	224	1,195,382.62 ⁵⁹	195,016.78	1,000,365.84			
3	Marzo	225	1,208,514.39 ⁶⁰	197,506.55	1,011,007.84			
4	Abril	226	1,208,573.33	187,717.90	1,020,855.43			
5	Mayo	225	1,214,099.87	185,920.10	1,028,179.77			
6	Junio	227	1,203,048.75	179,658.36	1,023,390.39		No indica nombre ⁶¹ .	
7	Julio	224	1,160,714.35	170,842.85	989,871.50	No tiene visado	No tiene visado	No tiene visado
8	Agosto	225	1,183,616.48	170,955.26	1,012,661.22	No tiene visado	No tiene visado	No tiene visado
9	Septiembre	227	1,188,647.85	167,146.60	1,021,501.25	No tiene visado	No indica nombre ⁶² .	No tiene visado
10	Octubre	228	1,213,405.15	165,663.04	1,047,742.11	Armando Calvo Plaza		Ricardo Barrios Ponce (como Subgerencia de Personal)
11	Noviembre	228	1,209,031.12 ⁶³	164,682.87	1,044,348.25			
12	Diciembre	222	1,189,571.04	157,742.68	1,031,828.36			
TOTAL:			S/ 14,359,423.51	S/ 2,139,054.97	S/12,220,368.54			

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2020, y documentos adjuntos remitidos (Apéndices n.º 38 al 49) mediante memorando n.º 209-2024-MML-OGA-OGRH y comprobantes de pago SIAF del pago de la planilla n.º 4 - año 2020 (Apéndices n.º 50 al 73).

Elaboración: Comisión Auditora

Elaboración y suscripción de la solicitud de pago de manera mensual

Con base a los requerimientos de gastos, el registro administrativo de la Planilla n.º 4 y las planillas señaladas en el cuadro precedente, el Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce, emitió, de manera mensual, las solicitudes de pagos correspondientes -dirigidas al Subgerente de Tesorería, Luis Felipe Conde Leyva-, adjuntando los documentos antes señalados. Cabe señalar que las solicitudes de pago se emitieron como solicitudes de pago a la orden de la "Relación de la planilla de empleados que se adjunta [-] pagos y descuentos" para cada uno de los meses comprendidos, a fin de tramitar el "pago de la Asignación por Responsabilidad

⁵⁷ Las planillas y demás documentos originales, adjuntos a las solicitudes de pago originales, en cada mes, se encuentran adjuntas en los comprobantes de pagos con los cuales se ejecutó la Asignación por Responsabilidad Funcional 2020 (Apéndices n.º 50 al 73), mientras que, las solicitudes de pago originales (Apéndices n.º 38 al 49) fueron remitidas mediante memorando n.º 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024, en el cual se señala que los adjuntos a dichas solicitudes, en original, se encuentran en los comprobantes de pago.

⁵⁸ Incluye, por concepto de "Devolución inasistencias", la suma de S/ 75.67, lo cual corresponde a la diferencia entre el resumen de la planilla y el registro de la Planilla SIAF.

⁵⁹ Incluye, por concepto de "Devolución inasistencias", la suma de S/ 125.56, lo cual corresponde a la diferencia entre el resumen de la planilla y el registro de la Planilla SIAF.

⁶⁰ Incluye, por concepto de "Devolución inasistencias", la suma de S/ 143.23, lo cual corresponde a la diferencia entre el resumen de la planilla y el registro de la Planilla SIAF.

⁶¹ Solo cuenta con un sello del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal.

⁶² Solo cuenta con un sello del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal.

⁶³ Incluye, por concepto de "Devolución inasistencias", la suma de S/ 286.46, lo cual corresponde a la diferencia entre el resumen de la planilla y el registro de la Planilla SIAF.

Funcional” o la Planilla n.° 4 Mensual de Funcionarios. Las solicitudes de pago fueron suscritas por la jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal⁶⁴, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Detalle de las solicitudes de pago del pago de planillas para la “Asignación por Responsabilidad Funcional” - 2020

N.°	Mes de gasto	N.° de solicitud de pago	Fecha	Expediente SIAF	Monto (S/)	Firma de jefe del Área de Sueldos y Salarios	Firma del jefe de la Subgerencia de Personal
1	Enero	0032 (Apéndice n.° 38 y 50)	22/01/2020	00657	1,184,818.56	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	0122 (Apéndice n.° 39 y 52)	18/02/2020	04815	1,195,382.62		
3	Marzo	0200 (Apéndice n.° 40 y 54)	17/03/2020	07498	1,208,514.39		
4	Abril	0240 (Apéndice n.° 41 y 56)	19/04/2020	10062	1,208,573.33		
5	Mayo	0331 (Apéndice n.° 42 y 58)	21/05/2020	12342	1,214,099.87		
6	Junio	0345 (Apéndice n.° 43 y 60)	19/06/2020	14816	1,203,048.75		
7	Julio	0436 (Apéndice n.° 44 y 62)	22/07/2020	18007	1,160,714.35		
8	Agosto	0512 (Apéndice n.° 45 y 64)	21/08/2020	21037	1,183,616.48		
9	Setiembre	0611 (Apéndice n.° 45 y 66)	22/09/2020	24678	1,188,647.85		No tiene firma
10	Octubre	0706 (Apéndice n.° 46 y 68)	20/10/2020	28962	1,213,405.15		No tiene firma
11	Noviembre	0796 (Apéndice n.° 47 y 70)	20/11/2020	33982	1,209,031.12		Ricardo Barrios Ponce
12	Diciembre	0868 (Apéndice n.° 48 y 72)	18/12/2020	40607	1,189,571.04		
TOTAL:					14,359,423.51		

Fuente: Memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024, remitido a la Comisión Auditora y comprobantes de pago SIAF del pago de la planilla n.° 4 - año 2020 (Apéndices n.° 50 al 73).

Elaboración: Comisión Auditora

Pago

Una vez que la solicitud de pago prosiguió con el trámite ante las instancias encargadas de su devengado y girado dentro de la Entidad, el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional se concretó a través de la emisión de comprobantes de pago SIAF de manera mensual de la siguiente forma:

⁶⁴ En las mencionadas solicitudes, señalan quienes las suscriben, certificaban que “**la documentación que se acompaña está enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes**”.

Cuadro n.º 7
Resumen de comprobantes de pago con los que se concretó el pago para la
"Asignación por Responsabilidad Funcional" - 2020

N.º	Mes de pago	Pago neto (S/)	Fecha	N.º de comprobantes de pago SIAF identificados con los que se efectivizó el pago neto	Descuentos, retenciones y otros (S/)	N.º de comprobantes de pagos identificados con los que se realizó el pago	Pago total identificado (S/)
1	Enero	988,616.58	22/01/2020	Diez (Apéndice n.º 50)	174,849.57	Cinco (Apéndice n.º 51)	1,163,466.15
2	Febrero	1,000,365.84	19/02/2020	Diez (Apéndice n.º 52)	171,198.02	Cinco (Apéndice n.º 53)	1,171,563.86
3	Marzo	1,011,007.84	20/03/2020	Once (Apéndice n.º 54)	169,571.66	Cinco (Apéndice n.º 55)	1,180,579.50
4	Abril	1,020,855.43	23/04/2020	Once (Apéndice n.º 56)	169,390.78	Cinco (Apéndice n.º 57)	1,190,246.21
5	Mayo	1,028,179.77	22/05/2020	Diez (Apéndice n.º 58)	185,920.10	Cinco (Apéndice n.º 59)	1,214,099.87
6	Junio	1,023,390.39	22/07/2020	Diez (Apéndice n.º 60)	179,283.36	Siete (Apéndice n.º 61)	1,202,673.75
7	Julio	989,871.50	24/08/2020	Diez (Apéndice n.º 62)	170,842.85	Nueve (Apéndice n.º 63)	1,160,714.35
8	Agosto	1,012,661.22	24/08/2020	Diez (Apéndice n.º 64)	170,955.26	Nueve (Apéndice n.º 65)	1,183,616.48
9	Setiembre	1,021,501.25	23/09/2020	Diez (Apéndice n.º 66)	167,146.60	Ocho (Apéndice n.º 67)	1,188,647.85
10	Octubre	1,047,742.11	23/10/2020	Diez (Apéndice n.º 68)	165,663.04	Siete (Apéndice n.º 69)	1,213,405.15
11	Noviembre	1,044,348.25	24/11/2020	Diez (Apéndice n.º 70)	163,648.79	Ocho (Apéndice n.º 71)	1,207,997.04
12	Diciembre	918,812.08	21/12/2020	Nueve (Apéndice n.º 72)	149,380.35	Cinco (Apéndice n.º 73)	1,068,192.43
Subtotal pago neto identificado:		12,107,352.26	Subtotal descuentos, retenciones y otros identificados:		2,037,850.38	Total pago identificado:	14,145,202.64⁶⁵

Fuente: Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.

Elaboración: Comisión Auditora

Respecto del cuadro n.º 7, el detalle del pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2020 (Apéndice n.º 74), contiene el detalle de los montos, fechas y concepto por cada uno de los comprobantes de pago identificados por la Comisión Auditora.

Se evidencia que luego del procesamiento de las solicitudes de pago⁶⁶, se emitieron los comprobantes de pago para la concreción del otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional, para el año 2020 (Apéndices n.ºs 50 al 73), los cuales cuentan, entre otros, con el visto bueno, en señal de conformidad, de la Subgerencia de Tesorería, con lo cual, se evidencia la participación del subgerente, Luis Felipe Conde Leyva, en el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional, pese a que este incumplía las disposiciones normativas en materia presupuestal desarrolladas en el acápite 1 de la presente observación; asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.º 001-2006-MML-GA-SP en el periodo analizado, máxime cuando, el mencionado funcionario tenía la responsabilidad de ejecutar las operaciones de tesorería,

⁶⁵ Ello, pese a lo solicitado por la Comisión Auditora mediante memorandos n.ºs D000007, D000011 y D000014-2024-MML-OCI-CAARFF y reiterado con memorandos n.º D000020 Y D000030-2024-MML-OCI-CAARFF, se ha tenido acceso a los comprobantes de pago remitidos con Informes n.ºs D000097, D000251 y D000346-2024-MML-OGF-OT de 22 de enero, 8 de marzo y 1 de abril de 2024.

⁶⁶ De la revisión a las solicitudes de pago adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 50 al 73) se evidencian que estas fueron procesadas por las Áreas de Contabilidad Financiera y cuentan con el visto bueno de control previo (dependientes de la Subgerencia de Contabilidad).

incluyendo la utilización de los ingresos municipales, de conformidad con las normas vigentes aplicables⁶⁷.

En resumen, en la elaboración mensual del registro de administrativo de planillas, la elaboración y visado de la mencionada Planilla n.° 4 -que, como se ha señalado en párrafos precedentes, era la denominación de la planilla para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional"-, y los demás documentos que sustentan las solicitudes de pago emitidas de manera mensual, así como en la emisión mensual de las solicitudes pago, se evidencia la participación del Administrador de la Subgerencia de Personal, Armando Calvo Plaza⁶⁸ en la elaboración y visado de las planillas en señal de conformidad.

Del mismo modo, se evidencia la participación de la Jefa del Área de Sueldos y Salarios, Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos, en el visado de las planillas n.° 4 de manera mensual así como en la suscripción de las doce (12) solicitudes de pago emitidas por el Subgerente de Personal con las que, de manera mensual, se solicitó el trámite para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores de confianza contratados para cada uno de los meses.

Finalmente, se evidencia la participación del Subgerente de Personal en la suscripción de los requerimientos de gastos masivos, así como de las doce (12) solicitudes de pago emitidas de manera mensual y dirigidas a la Subgerencia de Tesorería, con las cuales se tramitaba la disposición del pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", así como en el visado de los documentos que se encuentran adjuntos a los mismos.

Su participación en la tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" se dio, pese a que, como se ha desarrollado en el numeral 1 del presente documento, el reajuste e incremento de asignaciones, así como la creación de nuevas asignaciones, se encontraba expresamente prohibida por el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020⁶⁹. De la misma manera, de acuerdo a lo reportado por la propia Entidad, tampoco se ha evidenciado que para su tramitación se hayan seguido los mecanismos establecidos para el tratamiento de asignaciones y demás beneficios en el sector público que se encuentra establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411⁷⁰. Asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP en el periodo analizado.

⁶⁷ De acuerdo al numeral 10 del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019.

⁶⁸ Con excepción de los meses de julio y agosto de 2020, en los cuales, la Administradora (e) de la Subgerencia de Personal, María Apaza Condori visa únicamente en señal de conformidad los cuadros adjuntos a las solicitudes n.° 0436 y 0512, respectivamente, de dichos meses).

⁶⁹ Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 19 de noviembre de 2019.

⁷⁰ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuya cuarta disposición transitoria se encuentra vigente de conformidad con lo que establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440.

Por otro lado, tanto de las planillas n.° 4 por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional contenidas en las solicitudes de pago detalladas en el cuadro n.° 5, como de los sustentos de los comprobantes de pago SIAF que sustentan los abonos efectivos en cuenta, se evidencia el pago durante el año 2020, en favor del Gerente de Finanzas, Miguel Ángel Tuesta Castillo (con excepción del mes de agosto de 2020, en el cual el mencionado exfuncionario no ejerció dicho cargo), acto mediante el cual, de manera tácita, el citado funcionario manifestaba su conformidad al pago de la referida asignación, no advirtiéndose acciones de supervisión a su cargo, no obstante tener la responsabilidad de supervisar el proceso técnico de la ejecución del presupuesto en la Entidad⁷¹, responsabilidad que también le fue atribuida en la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP para su aplicación.

En relación a esto último, esta Comisión de Control solicitó a la Oficina General de Planificación y Finanzas que informe si, la entonces Gerencia de Finanzas emitió, durante los años 2020, 2021 y 2022, informes en relación al pago del citado beneficio y si, adicional a ello, realizó acciones de supervisión en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional". En respuesta a ello, la Entidad remitió el informe n.° D000164-2024-MML-OGPF-OT de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 75), en el cual, el jefe de la Oficina de Tesorería⁷², señaló que, de "(...) la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental SGD" no se encontró información respecto a si "en los años 2020, 2021 y 2022, la entonces Gerencia de Finanzas emitió informes en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional". Asimismo, indicó que "no ha encontrado información que evidencie que la entonces Gerencia de Finanzas realizó acciones de supervisión en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional".

b) Tramitación y pago de la Asignación por Responsabilidad en el año 2021

i. Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Subgerencia de Presupuesto

El Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001 de 11 de enero de 2021⁷³, en el cual, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto mediante memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.° 33) se incluyó, entre otros, recursos en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" por la suma de S/ 18,607,788^{74,75}.

En virtud de ello, la Subgerencia de Personal solicitó la habilitación de recursos para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" a la Subgerencia de

⁷¹ De acuerdo al numeral 10 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019.

⁷² Dependiente de la Oficina General de Planificación y Finanzas

⁷³ Publicado en: http://www.transparencia.munilima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/datos-generales/disposiciones-emitidas-1/resoluciones-de-alcaldia/doc_download/447534109-resolucion-de-alcaldia-n-001-11-01-2021

⁷⁴ Lo cual también se corroboró en el Portal de Transparencia Económica del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

⁷⁵ En el Presupuesto Institucional Modificado, la suma es de S/ 15,099,209, según información del SIAF, tal como se detalló en el cuadro n.° 1.

Presupuesto lo cual derivó en que el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui, suscribiera la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 454, aprobada el 22 de enero de 2021, así como las modificaciones suscritas el 22 de febrero, 10 de mayo y 6 de octubre; mientras que, el Subgerente de Presupuesto (e), Marco Antonio Corrales Túpac, suscribió la modificación de la mencionada nota n.° 454 el 3 de marzo de 2021. En resumen, en la mencionada nota n.° 454 se habilitaron recursos por la suma de S/ 1,795,634.06⁷⁶ (Apéndice n.° 76). De igual modo, el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 455, aprobada también el 22 de enero de 2021, así como las modificaciones de 22 de febrero y 10 de mayo de 2021; mientras que, el Subgerente de Presupuesto (e), Marco Antonio Corrales Túpac, suscribió la modificación de la mencionada nota n.° 455 el 3 de marzo de 2021 en la cual se habilitaron recursos por la suma de S/ 13,299,236.62⁷⁷ en la específica antes señalada (Apéndice n.° 77), haciendo un total de S/ 15,094,870.68 habilitados en la citada específica de gasto, de los cuales, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.° 1, S/ 13,840,802.56 correspondían a la habilitación de recursos para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional para el año 2021.

Respecto del trámite de habilitación de recursos y la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario, tal como se ha señalado en acápites anteriores, mediante memorando n.° D000138-2024-MML-OGF-OP de 15 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 32), memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8) y memorando n.° D000283-2024-MML-OGA-GRH de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 37), la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señalaron que las certificaciones de crédito presupuestario se emitían previa coordinación *telefónica* sin contar con documentación que la sustente.



⁷⁶ De conformidad con lo señalado, además, por el memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.° 8).

⁷⁷ Ídem 72.

ii. Tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" con periodicidad mensual en 2021.

El pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" durante el año 2021 se ejecutó con una periodicidad mensual siguiendo el mismo trámite para todos los meses, el cual se detalla a continuación:

Emisión de requerimientos de gastos masivos y registro administrativo de planilla SIAF

En el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la Subgerencia de Personal emitió documentos denominados Requerimientos de gastos masivos, con los cuales, se solicitaba el gasto, con cargo a la específica de gasto 2.1 1.9 3.99 "Otras ocasionales" y el cual se iba a desarrollar, de acuerdo al citado documento, "en concordancia a la formalidad y legalidad que requiere el gasto público, de acuerdo a las normas vigentes". Los requerimientos de gastos masivos fueron visados por el Administrador de la Subgerencia de Personal, en señal de conformidad y suscrito por el Subgerente de Personal, en su calidad de responsable del centro de costos y responsable de la actividad o proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Detalle de los requerimientos de gasto masivo emitidos en 2021

N.º	Requerimiento de gasto masivo	Fecha de emisión	Monto (S/)	Visado por:	Cargo	Suscrito por:	Cargo
1	0000-00033	22/01/2021	980,467.78	Armando Isaias Calvo Plaza	Administrador de la Subgerencia de Personal	Ricardo Barrios Ponce	Subgerente de Personal
2	0000-00033	22/01/2021	198,745.79				
3	0000-00075	19/02/2021	13,578,506.12				
4	0000-00142	20/08/2021	42,715.00				
5	0000-00178	18/11/2021	258,775.54				
6	0000-00179	19/11/2021	62,633.36				
7	0000-00198	16/12/2021	6,433.00				
TOTAL:			15,128,276.59				

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021, y documentos adjuntos (Apéndices n.ºs 81 al 92) remitidos mediante memorando n.º 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.º 4 – año 2021 (Apéndices n.ºs 95 al 118).

Elaboración: Comisión Auditora

Como se evidencia en el cuadro n.º 8, en el año 2021 la Subgerencia de Personal emitió requerimientos de gastos masivos por un monto superior a los recursos habilitados mediante certificación presupuestal en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", tal como se detalló en el acápite precedente. No obstante, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se detalla en el cuadro n.º 1 del presente documento, el gasto por el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" no excedió los montos certificados que, para dicho pago, solicitó la Subgerencia de Personal, como se detallará en los párrafos siguientes. Asimismo, cabe señalar que esta Comisión Auditora, únicamente ha podido identificar pagos realizados, por concepto de la mencionada "Asignación por Responsabilidad Funcional", el monto de S/ 13,703,209.80⁷⁸ para el año 2021, lo cual se detalla en el cuadro n.º 12; adicional a ello, mediante memorando n.º D000246-2024-MML-OGA-

⁷⁸ Pese a lo solicitado por la Comisión Auditora; y corresponden a los Comprobantes de Pago remitidos por la Entidad mediante Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.

OGRH de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.° 78), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, durante los años 2020, 2021 y 2022, la ejecución real por concepto de pago de "Asignación por Responsabilidad Funcional" no excedió los montos certificados para tal fin, detallados en el cuadro n.° 1.

De manera posterior, y una vez aprobada las certificaciones de crédito presupuestarios señaladas en el acápite precedente, la Subgerencia de Personal realizó el registro administrativo de la Planilla n.° 4, que es la denominación de la Planilla correspondiente a la Asignación por Responsabilidad Funcional, de manera mensual en los sistemas informáticos de la Entidad (SAFIM y SIAF). Dichos registros asociaban el gasto mensual total⁷⁹ a un expediente SIAF, para destinarlo para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional. Los mencionados registros se encontraban visados, en señal de conformidad, por el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Detalle del registro administrativo de la Planilla en el SIAF – 2021

N.°	Mes de gasto	N.° de expediente SIAF	Fecha del registro	Monto (S/)	Visado de Administrador de Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
1	Enero	2657 (Apéndice n.° 79)	22/01/2021	1,179,213.57	Armando Calvo Plaza	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	5830 (Apéndice n.° 80)	22/02/2021	1,182,528.29		
3	Marzo	7926 (Apéndice n.° 81)	23/03/2021	1,161,951.25		
4	Abril	9397 (Apéndice n.° 82)	21/04/2021	1,155,478.08		
5	Mayo	11393 (Apéndice n.° 83)	20/05/2021	1,157,675.58		
6	Junio	13266 (Apéndice n.° 84)	21/06/2021	1,152,110.46		
7	Julio	17723 (Apéndice n.° 85)	21/07/2021	1,155,464.01		
8	Agosto	21324 (Apéndice n.° 86)	23/08/2021	1,153,342.77		
9	Setiembre	24240 (Apéndice n.° 87)	20/09/2021	1,150,417.59		
10	Octubre	27219 (Apéndice n.° 88)	20/10/2021	1,137,402.61		
11	Noviembre	33159 (Apéndice n.° 89)	19/11/2021	1,126,417.61		
12	Diciembre	35983 (Apéndice n.° 90)	17/12/2021	1,142,122.63		
Subtotal				13,854,124.45		
Rebajas		SIAF 17723 (Julio)	Según memorando n.° D001702-2021-MML-GA-SP (Apéndice n.° 91)	6,321.89		
		SIAF 33159 (Noviembre)	Según memorando n.° D002898-2021-MML-GA-SP (Apéndice n.° 92)	7,000.00		
Total				13,840,802.56		

(*) Corresponde a la fecha de impresión que obra en el documento impreso que ha tenido a la vista la Comisión de Control.
 Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021, y documentos adjuntos remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 (Apéndices n.°s 79 al 90) y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 - año 2021 (Apéndices n.°s 93 al 116).

Elaboración: Comisión Auditora

En relación a lo anterior, aun cuando el total de los registros administrativos de planillas suman S/ 13,854,124.45, se evidencia que, de manera posterior a sus emisiones, mediante memorando n.° D001702-2021-MML-GA-SP de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.° 91), el Subgerente de Personal dispuso la rebaja del registro

⁷⁹ Pago neto y descuentos.

SIAF correspondiente a la planilla n.° 4 por la suma de S/ 6,321.89 (de los cuales S/ 1,183.17 corresponden a la rebaja de impuestos y S/ 5,138.72 corresponde a la rebaja que se realizó al pago neto), en razón de que se había considerado inicialmente el pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" por la suma de S/ 8245.95 en favor de la funcionaria María Consuelo Fátima Gomero Denegri, quien, no obstante, dejó de laborar el 7 de julio de 2021, realizando así un prorrateo del monto por la asignación, cuyo pago ascendió a S/ 1,924.06.

De igual forma, mediante memorando n.° D002898-2021-MML-GA-SP de 24 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 92), el Subgerente de Personal dispuso la rebaja del registro SIAF correspondiente a la planilla n.° 4 por la suma de S/ 7,000.00 (De los cuales, S/ 1,501.25 corresponden a la rebaja por descuentos y S/ 5,498.75 corresponden a la rebaja por pago neto), en razón de que se había considerado inicialmente el pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" por la suma de S/ 10,000.00 en favor del funcionario Jacobo Fernando Ruiz Martínez, quien, no obstante, dejó de laborar el 9 de noviembre de 2021, por lo que se realizó un prorrateo del monto por la citada asignación, cuyo pago ascendió a S/ 3,000.00.

Elaboración y visado de la Planilla n.° 4 con periodicidad mensual

En relación a lo anterior, se encuentra la planilla mensual para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", denominada "Planilla n.° 4", elaborada mediante el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la cual contiene el código del funcionario, los nombres y apellidos, el monto *neto a pagar*, número de cuenta y banco a depositar de los funcionarios beneficiados con el pago de la citada Asignación. Adjunto a las planillas, se encuentran también los documentos que refieren los montos de descuentos a aplicar de manera general. Cabe destacar que la Planilla n.° 4, correspondiente a la "Asignación por Responsabilidad Funcional", en sus hojas finales por banco, así como en las hojas resumen, se encuentran visadas en señal de conformidad, por el jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal, el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce⁶⁰, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Detalle de las planillas n.° 4 "Asignación por Responsabilidad Funcional" – 2021

N.°	Mes de planilla	N.° de funcionarios beneficiados	Monto total a pagar (S/)	Descuentos (S/)	Monto neto a pagar (S/)	Visado de Administrador de la Subgerencia de Personal	Visado de Jefe de Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
1	Enero	223	1,179,213.57	185,908.58	993,304.99	Armando Calvo Plaza	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	222	1,182,528.29	174,335.32	1,008,192.97			
3	Marzo	213	1,161,951.25	171,727.79	990,223.46			
4	Abril	215	1,155,478.08	173,130.84	982,347.24			
5	Mayo	214	1,157,675.58	170,717.82	986,957.76			

⁶⁰ Las planillas y demás documentos originales, adjuntos a las solicitudes de pago originales, en cada mes, se encuentran adjuntas en los comprobantes de pagos con los cuales se ejecutó la Asignación por Responsabilidad Funcional 2021 (Apéndices n.° 79 al 90), mientras que, las solicitudes de pago originales (Apéndices n.° 93 al 116), fueron remitidas mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-GRH de 26 de enero de 2024, en el cual se señala que los adjuntos a dichas solicitudes, en original, se encuentran en los comprobantes de pago.

N.°	Mes de planilla	N.° de funcionarios beneficiados	Monto total a pagar (S/)	Descuentos (S/)	Monto neto a pagar (S/)	Visado de Administrador de la Subgerencia de Personal	Visado de Jefe de Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
6	Junio	214	1,152,110.46	171,666.97	980,443.49			
7	Julio	214	1,155,464.01	168,831.49	986,632.52			
8	Agosto	212	1,153,342.77	169,115.50	984,227.27			
9	Setiembre	212	1,150,417.59	168,501.72	981,915.87			
10	Octubre	211	1,137,545.84 ⁸¹	161,424.89	976,120.95			
11	Noviembre	209	1,126,692.48 ⁸²	160,896.71	965,795.77		Alfonso Christopher Pemia Añazgo	
12	Diciembre	210	1,142,122.63	156,214.04	985,908.59		Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
TOTAL:			13,854,542.55	2,032,471.67	11,822,070.88			

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021, y documentos adjuntos remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 (Apéndices n.°s 79 al 90) y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 - año 2021 (Apéndices n.°s 93 al 116).

Elaboración: Comisión Auditora

Elaboración y suscripción de la solicitud de pago de manera mensual

Con base a los requerimientos de gastos, el registro administrativo de la Planilla n.° 4 y las planillas señaladas en el cuadro precedente, el Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce, emitió, de manera mensual, las solicitudes de pagos correspondientes -dirigidas al Subgerente de Tesorería-, adjuntando los documentos antes señalados. Cabe señalar que las solicitudes de pago se emitieron como solicitudes de pago a la orden de la "Relación de la planilla de empleados que se adjunta [-] pagos y descuentos" para cada uno de los meses comprendidos, a fin de tramitar el "pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional" o la Planilla n.° 4 Mensual de Funcionarios. Las solicitudes de pago fueron suscritas por el jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal⁸³, según el siguiente detalle:

⁸¹ Incluye un monto por concepto de "Devolución de inasistencias" por la suma de S/ 143.23, lo cual explica la diferencia entre la planilla y el registro de la misma en el SIAF.

⁸² Incluye un monto por concepto de "Devolución de inasistencias" por la suma de S/ 274.87, lo cual explica la diferencia entre la planilla y el registro de la misma en el SIAF.

⁸³ En las mencionadas solicitudes, señalan quienes las suscriben, certificaban que "la documentación que se acompaña está enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes".

Cuadro n.° 11
Detalle de las solicitudes de pago del pago de planillas para la "Asignación por Responsabilidad Funcional"- 2021

N.°	Mes de gasto	N.° de solicitud de pago	Fecha	Expediente SIAF	Monto (S/)	Firma de jefe del Área de Sueldos y Salarios	Firma del jefe de la Subgerencia de Personal
1	Enero	0016 (Apéndice n.°79 y 93)	25/01/2021	2657	1,179,213.57	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	0110 (Apéndice n.°80 y 95)	23/02/2021	5830	1,182,528.29		
3	Marzo	0278 (Apéndice n.°81 y 97)	23/03/2021	7926	1,161,951.25		
4	Abril	0367 (Apéndice n.°82 y 99)	21/04/2021	9397	1,155,478.08		
5	Mayo	0561 (Apéndice n.°83 y 101)	21/05/2021	11393	1,157,675.58		
6	Junio	0696 (Apéndice n.°84 y 103)	21/06/2021	13266	1,152,110.46		
7	Julio	0856 (Apéndice n.°85 y 105)	22/07/2021	17723	1,155,464.01		
8	Agosto	0930 (Apéndice n.°86 y 107)	23/08/2021	21324	1,153,342.77		
9	Setiembre	01036 (Apéndice n.°87 y 109)	21/09/2021	24240	1,150,417.59	Alfonso Christopher Pernía Añazgo	
10	Octubre	01177 (Apéndice n.°88 y 111)	21/10/2021	27219	1,137,545.84		
11	Noviembre	01292 (Apéndice n.°89 y 113)	19/11/2021	33159	1,126,692.48	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
12	Diciembre	01468 (Apéndice n.°90 y 115)	17/12/2021	35983	1,142,122.63		
TOTAL:					13,854,542.55		

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021, y documentos adjuntos (Apéndices n.° 79 al 90) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 – año 2021 (Apéndices n.° 93 al 116).

Elaboración: Comisión Auditora

Pago

Una vez que la solicitud de pago prosiguió con el trámite ante las instancias encargadas de su devengado y girado dentro de la Entidad, el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional se concretó a través de la emisión de comprobantes de pago SIAF de manera mensual de la siguiente forma:

Cuadro n.° 12
Resumen de comprobantes de pago con los que se concretó el pago para la "Asignación por Responsabilidad Funcional" - 2021

N.°	Mes de pago	Pago neto (S/)	Fecha	N.° de comprobantes de pago SIAF identificados con los que se efectivizó el pago neto	Descuentos, retenciones y otros (S/)	N.° de comprobantes de pagos identificados con los que se realizó el pago	Pago total identificado (S/)
1	Enero	993,304.99	26/01/2021	Diez (Apéndice n.° 93)	177,307.68	Cinco (Apéndice n.° 94)	1,170,612.67
2	Febrero	951,369.91	24/02/2021	Siete (Apéndice n.° 95)	166,220.11	Cinco (Apéndice n.° 96)	1,117,590.02
3	Marzo	990,223.46	24/03/2021	Diez (Apéndice n.° 97)	164,168.61	Cinco (Apéndice n.° 98)	1,154,392.07
4	Abril	982,347.24	23/04/2021	Diez (Apéndice n.° 99)	164,983.77	Cinco (Apéndice n.° 100)	1,147,331.01
5	Mayo	986,957.76	25/05/2021	Diez (Apéndice n.° 101)	170,113.97	Seis (Apéndice n.° 102)	1,157,071.73
6	Junio	980,443.49	24/06/2011	Once (Apéndice n.° 103)	163,631.31	Cinco (Apéndice n.° 104)	1,144,074.80
7	Julio	981,493.80	26/07/2021	Diez (Apéndice n.° 105)	161,336.76	Cinco (Apéndice n.° 106)	1,142,830.56
8	Agosto	984,227.27	25/08/2021	Diez (Apéndice n.° 107)	162,352.34	Cinco (Apéndice n.° 108)	1,146,579.61

N.°	Mes de pago	Pago neto (S/)	Fecha	N.° de comprobantes de pago SIAF identificados con los que se efectivizó el pago neto	Descuentos, retenciones y otros (S/)	N.° de comprobantes de pagos identificados con los que se realizó el pago	Pago total identificado (S/)
9	Setiembre	981,915.87	23/09/2021	Diez (Apéndice n.° 109)	159,143.27	Cinco (Apéndice n.° 110)	1,141,059.14
10	Octubre	976,120.95	26/10/2021	Diez (Apéndice n.° 111)	156,052.54	Cinco (Apéndice n.° 112)	1,132,173.49
11	Noviembre	960,297.02	26/11/2021	Once (Apéndice n.° 113)	152,574.93	Cinco (Apéndice n.° 114)	1,112,871.95
12	Diciembre	985,908.59	21/12/2021	Diez (Apéndice n.° 115)	150,714.16	Cuatro (Apéndice n.° 116)	1,136,622.75
Subtotal pago neto identificado:		11,754,610.35	Subtotal descuentos, retenciones y otros identificados:		1,948,599.45	Total pago identificado:	13,703,209.80⁸⁴

Fuente: Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.
 Elaboración: Comisión Auditora

Respecto del cuadro n.° 12, el detalle del pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021 (Apéndice n.° 117), contiene el detalle de los montos, fechas y concepto por cada uno de los comprobantes de pago identificados por la Comisión Auditora. Con respecto al pago *neto* del mes de julio, este se sustenta, entre otros, con el comprobante de pago n.° 2021024839 que figura por la suma de S/ 69,222.08 (que se encuentra en el Apéndice n.° 105); no obstante, tal como se detalló en el cuadro n.° 9, en virtud de lo dispuesto mediante memorando n.° D001702-2021-MML-GA-SP de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.° 91), en el que se autorizó la rebaja del pago neto por S/ 5,138.72, dicho comprobante de pago cuenta con un girado efectivo, de acuerdo a la consulta efectuada en el SIAF-MEF⁸⁵, ascendiente a S/ 64,083.36 (Apéndice n.° 118). Por otro lado, el pago *neto* del mes de noviembre de 2021, ya contemplaba la rebaja dispuesta mediante memorando n.° D002898-2021-MML-GA-SP de 24 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 92), por la suma de S/ 5,498.75.

Se evidencia que luego del procesamiento de las solicitudes de pago⁸⁶, se emitieron los comprobantes de pago para la concreción del otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional, para el año 2021 (Apéndices n.° 93 al 116), los cuales cuentan con el visto bueno en señal de conformidad, entre otros, de la Subgerencia de Tesorería, con lo cual, se evidencia la participación del subgerente, Luis Felipe Conde Leyva, en el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional, pese a que este incumplía las disposiciones normativas en materia presupuestal desarrolladas en el acápite 1 de la presente observación; asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.° 001-

⁸⁴ Ello, pese a lo solicitado por la Comisión Auditora mediante memorandos n.° D000007, D000011 y D000014-2024-MML-OCI-CAARFF y reiterado con memorandos n.° D000020 Y D000030-2024-MML-OCI-CAARFF, se ha tenido acceso a los comprobantes de pago remitidos con Informes n.° D000097, D000251 y D000346-2024-MML-OGF-OT de 22 de enero, 8 de marzo y 1 de abril de 2024.

⁸⁵ Consulta de expediente administrativo MEF, disponible en: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>

⁸⁶ De la revisión a las solicitudes de pago adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndices n.° 93 al 116) se evidencian que estas fueron procesadas por las Áreas de Contabilidad Financiera y cuentan con el visto bueno de control previo (dependientes de la Subgerencia de Contabilidad).

2006-MML-GA-SP en el periodo analizado máxime cuando, del mencionado funcionario tenía la responsabilidad de ejecutar las operaciones de tesorería, incluyendo la utilización de los ingresos municipales, de conformidad con las normas vigentes aplicables⁸⁷.

En resumen, en la elaboración mensual del registro de administrativo de planillas, la elaboración y visado de la mencionada Planilla n.° 4 -que, como se ha señalado en párrafos precedentes, era la denominación de la planilla para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional"-, y los demás documentos que sustentan las solicitudes de pago emitidas de manera mensual, así como en la emisión mensual de las solicitudes pago, se evidencia la participación del Administrador de la Subgerencia de Personal, Armando Calvo Plaza.

Del mismo modo, se evidencia la participación de la Jefa del Área de Sueldos y Salarios, Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos, en el visado de las planillas n.° 4 de manera mensual así como en la suscripción de once (11) solicitudes de pago emitidas por el Subgerente de Personal, así como la participación del Jefe (e) del Área de Sueldos y Salarios, Alfonso Christopher Pernia Añazgo, en la suscripción de la solicitud de pago n.° 01292 de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 89); con dichos documentos, de manera mensual, se solicitó el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores de confianza contratados para dicho mes. De igual manera, visaron en señal de conformidad las planillas adjuntas a los mismos.

Finalmente, se evidencia la participación del Subgerente de Personal en la suscripción de los requerimientos de gastos masivos, así como de las doce (12) solicitudes de pago emitidas de manera mensual y dirigidas a la Subgerencia de Tesorería, con las cuales se tramitaba la disposición del pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", así como en el visado de los documentos que se encuentran adjuntos a los mismos.

Su participación en la tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" se dio, pese a que, como se ha desarrollado en el numeral 1 del presente documento, el reajuste e incremento de asignaciones, así como la creación de nuevas asignaciones, se encontraba expresamente prohibida por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021⁸⁸. De la misma manera, de acuerdo a lo reportado por la propia Entidad, tampoco se ha evidenciado que para su tramitación se hayan seguido los mecanismos establecidos para el tratamiento de asignaciones y demás beneficios en el sector público que se encuentra establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411⁸⁹. Asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP en el periodo analizado.

⁸⁷ De acuerdo al numeral 10 del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019.

⁸⁸ Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, de 4 de diciembre de 2020.

⁸⁹ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuya cuarta disposición transitoria se encuentra vigente de conformidad con lo que establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440.

Al respecto, tanto de las planillas n.° 4 por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional contenidas en las solicitudes de pago detalladas en el cuadro n.° 11, como de los sustentos de los comprobantes de pago SIAF que sustentan los abonos efectivos en cuenta, se evidencia el pago durante el año 2021, en favor del Gerente de Finanzas, Miguel Ángel Tuesta Castillo, acto mediante el cual, de manera tácita, el citado funcionario manifestaba su conformidad al pago de la referida asignación, no advirtiéndose acciones de supervisión a su cargo, no obstante tener la responsabilidad de supervisar el proceso técnico de la ejecución del presupuesto en la Entidad⁹⁰, responsabilidad que también le fue atribuida en la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP para su aplicación.

En relación a esto último, tal como se detalló en el acápite anterior, mediante informe n.° D000164-2024-MML-OGPF-OT de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 75), el jefe de la Oficina de Tesorería⁹¹, señaló que, de "(...) la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental SGD" no se encontró información respecto a si "en los años 2020, 2021 y 2022, la entonces Gerencia de Finanzas emitió informes en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional [y] no ha encontrado información que evidencie que la entonces Gerencia de Finanzas realizó acciones de supervisión en relación (...) al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional". Con ello, se evidencia que no hubo acciones de supervisión por parte del Gerente de Finanzas en relación al otorgamiento de dicho beneficio.

c) Tramitación y pago de la Asignación por Responsabilidad en el año 2022

i. Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Subgerencia de Presupuesto

El Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 04-2022 de 5 de enero de 2022⁹², en el cual, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Presupuesto mediante memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.° 33) se incluyó, entre otros, recursos en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" por la suma de S/ 14,050,424^{93,94}.

En virtud de ello, la Subgerencia de Personal solicitó la habilitación de recursos para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" a la Subgerencia de Presupuesto lo cual derivó en que el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui suscribiera la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 223, aprobada el 18 de enero de 2022, así como las modificaciones de 23 de febrero, 10 de mayo y 22 de julio de 2022; mientras que, el Subgerente (e) de Presupuesto,

⁹⁰ De acuerdo al numeral 10 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019.

⁹¹ Dependiente de la Oficina General de Planificación y Finanzas

⁹² Publicado en: http://www.transparencia.munlima.gob.pe/gobierno-abierto-municipal/transparencia/mml/datos-generales/disposiciones-emitidas-1/resoluciones-de-alcaldia/doc_download/447535886-resolucion-de-alcaldia-n-004-05-01-2022

⁹³ Lo cual también se corroboró en el Portal de Transparencia Económica del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

⁹⁴ En el Presupuesto Institucional Modificado, la suma es de S/ 14,414,987, según información del SIAF, tal como se detalló en el cuadro n.° 1.

Miguel Ángel Tuesta Castillo, suscribió la modificación de 8 de febrero de 2022; con ello, en total, se habilitaron recursos por la suma en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" por la suma de S/ 6,511,102.40⁹⁵ (Apéndice n.º 119).

De igual modo, el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui suscribió la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 224, aprobada el 18 de enero de 2022, así como las modificaciones de 22 de febrero, 10 de mayo, 22 de julio y 11 de noviembre de 2022; mientras que el Subgerente (e) de Presupuesto, Miguel Ángel Tuesta Castillo suscribió la modificación de la mencionada nota el 8 de febrero de 2022, con ello, en total, se habilitaron recursos por la suma de S/ 5,720,944.34⁹⁶ en la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales" (Apéndice n.º 120).

Asimismo, el Subgerente de Presupuesto, Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui suscribió la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 4636, aprobada el 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 121) con la cual se habilitaron recursos por la suma de S/ 1,067,938.67⁹⁷ en la mencionada específica y nota n.º 5571, aprobada el 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 122), en la que, con cargo a la específica gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", se habilitaron recursos por la suma de S/ 1,068,526.78⁹⁸ haciendo un total de S/ 14,368,512.25, habilitados en la citada específica de gasto, de los cuales, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.º 1, S/ 13,431,193.69 correspondían a la habilitación de recursos para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional para el año 2022.

Respecto del trámite de habilitación de recursos y la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario, tal como se ha señalado en acápite anteriores, mediante memorando n.º D000138-2024-MML-OGF-OP de 15 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 32), memorando n.º D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.º 8) y memorando n.º D000283-2024-MML-OGA-GRH de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 37), la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señalaron que las certificaciones de crédito presupuestario se emitían previa coordinación telefónica sin contar con documentación que la sustente.

⁹⁵ De conformidad con lo señalado por el memorando n.º D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.º 8).

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.

ii. Tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" con periodicidad mensual en 2022

El pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" durante el año 2022 se ejecutó con una periodicidad mensual siguiendo el mismo trámite para todos los meses, el cual se detalla a continuación:

Emisión de requerimientos de gastos masivos y registro administrativo de planilla SIAF

En el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la Subgerencia de Personal emitió documentos denominados Requerimientos de gastos masivos, con los cuales, se solicitaba el gasto, con cargo a la específica de gasto 2.1 1.9 3.99 "Otras ocasionales" y el cual se desarrollaría, de acuerdo al citado documento, "en concordancia a la formalidad y legalidad que requiere el gasto público, de acuerdo a las normas vigentes". Los requerimientos de gastos masivos fueron visados por el Administrador de la Subgerencia de Personal, en señal de conformidad y suscrito por el Subgerente de Personal, en su calidad de responsable del centro de costos y responsable de la actividad o proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Detalle de los requerimientos de gasto masivo emitidos en 2022

N.º	Requerimiento de gasto masivo	Fecha de emisión	Monto (S/)	Visado por:	Cargo	Suscrito por:	Cargo		
1	0000-00018	18/01/2022	14,321,980.00	Armando Isaias Calvo Plaza	Administrador de la Subgerencia de Personal	Ricardo Barrios Ponce	Subgerente de Personal		
2	0000-00045	17/02/2022	96,332.00						
3	0000-00094	20/05/2022	639,215.07						
4	0000-00112	21/06/2022	1,047,611.06			Jose Hiram Rodríguez Cerdan	Subgerente (e) de Personal		
5	0000-00125	05/07/2022	6,268,358.16						
6	0000-00138	21/07/2022	1,075,239.11			Ricardo Barrios Ponce	Subgerente de Personal		
7	0000-00154	25/08/2022	1,080,576.33						
8	0000-00166	23/09/2022	1,067,938.67						
9	0000-00226	21/12/2022	988,980.32						
10	0000-00227	21/12/2022	79,546.46						
TOTAL:			26,675,777.18						

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2022, y documentos adjuntos (Apéndices n.º 123 al 134) remitidos mediante memorando n.º 209-2024-MML-OGA-GRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.º 4 - año 2022.

Elaboración: Comisión Auditora

Como se evidencia en el cuadro n.º 8, en el año 2022 la Subgerencia de Personal emitió requerimientos de gastos masivos por un monto superior a los recursos habilitados mediante certificación presupuestal en la específica de gasto 2.1 1.9.3.99 "Otras Ocasionales", tal como se detalló en el acápite precedente. No obstante, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se detalla en el cuadro n.º 1 del presente documento, el gasto por el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" no excedió los montos certificados que, para dicho pago, solicitó la Subgerencia de Personal, como se detallará en los párrafos siguientes. Asimismo, cabe señalar que esta Comisión Auditora, únicamente ha podido identificar pagos realizados, por concepto de la mencionada "Asignación por Responsabilidad Funcional", el monto de

S/ 13,282,740.14⁹⁹ para el año 2022, lo cual se detalla en el cuadro n.° 17, aun cuando, mediante memorando n.° D000246-2024-MML-OGA-OGRH de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.°78), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, durante los años 2020, 2021 y 2022, la ejecución real por concepto de pago de "Asignación por Responsabilidad Funcional" no excedió los montos certificados para tal fin, detallados en el cuadro n.° 1.

De manera posterior, y una vez aprobada las certificaciones de crédito presupuestarios señaladas en el acápite precedente, la Subgerencia de Personal realizó el registro administrativo de la Planilla n.° 4, que es la denominación de la Planilla correspondiente a la Asignación por Responsabilidad Funcional, de manera mensual en los sistemas informáticos de la Entidad (SAFIM y SIAF). Dichos registros asociaban el gasto mensual total¹⁰⁰ a un expediente SIAF, para destinarlo para el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional. Los mencionados registros se encontraban visados, en señal de conformidad, por el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Detalle del registro administrativo de la Planilla en el SIAF – 2022

N.°	Mes de gasto	N.° de expediente SIAF	Fecha del registro	Monto (S/)	Visado de Administrador de Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal	
1	Enero	337 (Apéndice n.° 123)	19/01/2022	1,135,940.89	Armando Calvo Plaza	Ricardo Barrios Ponce	
2	Febrero	2167 (Apéndice n.° 124)	17/02/2022	1,135,006.11			
3	Marzo	4970 (Apéndice n.° 125)	17/03/2022	1,119,967.34			
4	Abril	7307 (Apéndice n.° 126)	20/04/2022	1,121,218.69			
5	Mayo	9435 (Apéndice n.° 127)	20/05/2022	1,118,262.13			
6	Junio	13378 (Apéndice n.° 128)	21/06/2022	1,107,157.52			
7	Julio	15497 (Apéndice n.° 129)	22/07/2022	1,134,785.57			
8	Agosto	17603 (Apéndice n.° 130)	25/08/2022	1,150,122.79			Solo lleva visto de Subgerencia
9	Setiembre	19293 (Apéndice n.° 131)	23/09/2022	1,127,485.13			Ricardo Barrios Ponce
10	Octubre	20648 (Apéndice n.° 132)	25/10/2022	1,120,622.63			
11	Noviembre	24837 (Apéndice n.° 133)	21/11/2022	1,092,158.11			
12	Diciembre	26343 (Apéndice n.° 134)	25/01/2024(*)	1,068,526.78		No tiene visto	No tiene visto
Total				13,431,253.69¹⁰¹			

(*) Corresponde a la fecha de impresión que obra en el documento impreso que ha tenido a la vista la Comisión de Control.

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021, y documentos adjuntos (Apéndices n.° 123 al 134) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 - año 2022.

Elaboración: Comisión Auditora

⁹⁹ Pese a lo solicitado por la Comisión Auditora; y corresponden a los Comprobantes de Pago remitidos por la Entidad mediante Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.

¹⁰⁰ Pago neto y descuentos.

¹⁰¹ Se evidencia un registro por S/ 60.00 superior a la certificación detallada en el cuadro n.° 1 del presente documento.

Elaboración y visado de la Planilla n.° 4 con periodicidad mensual

En relación a lo anterior, se encuentra la planilla mensual para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", denominada "Planilla n.° 4", elaborada mediante el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), la cual contiene el código del funcionario, los nombres y apellidos, el monto *neto a pagar*, número de cuenta y banco a depositar de los funcionarios beneficiados con el pago de la citada Asignación. Adjunto a las planillas, se encuentran también los documentos que refieren los montos de descuentos a aplicar de manera general. Cabe destacar que la Planilla n.° 4, correspondiente a la "Asignación por Responsabilidad Funcional", en sus hojas finales por banco, así como en las hojas resumen, se encuentran visadas en señal de conformidad, por el jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal, el Administrador de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce¹⁰², según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Detalle de las planillas n.° 4 "Asignación por Responsabilidad Funcional" – 2022

N.°	Mes de planilla	N.° de funcionarios beneficiados	Monto total a pagar (S/)	Descuentos (S/)	Monto neto a pagar (S/)	Visado de Administrador de la Subgerencia de Personal	Visado de Jefe de Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal	Visado de Subgerente de Personal
1	Enero	210	1,135,940.89	167,700.63	968,240.26	Armando Calvo Plaza	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	209	1,135,006.11	167,404.90	967,601.21			
3	Marzo	208	1,119,967.34	167,602.73	952,364.61			
4	Abril	207	1,121,218.69	167,169.47	954,049.22			
5	Mayo	211	1,118,262.13	168,204.69	950,057.44			
6	Junio	213	1,107,157.52	156,384.35	950,773.17			
7	Julio	216	1,134,862.13 ¹⁰³	144,946.73	989,915.40			
8	Agosto	211	1,150,122.79	152,407.49	997,715.30		Alfonso Christopher Pernia Añazgo	José Hiram Rodríguez Cerdán
9	Setiembre	212	1,127,485.13	148,845.87	978,639.26		Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
10	Octubre	211	1,120,622.63	142,008.54	978,614.09		Alfonso Christopher Pernia Añazgo	
11	Noviembre	207	1,092,158.11	129,296.09	962,862.02		Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
12	Diciembre	199	1,068,526.78	128,721.00	939,805.78		Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
TOTAL:			13,431,330.25	1,840,692.49	11,590,637.76			

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2022, y documentos adjuntos (Apéndices n.°s 123 al 134) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 – año 2022 (Apéndices n.°s 135 al 158).

Elaboración: Comisión Auditora

¹⁰² Las planillas y demás documentos originales, adjuntos a las solicitudes de pago originales, en cada mes, se encuentran adjuntas en los comprobantes de pagos con los cuales se ejecutó la Asignación por Responsabilidad Funcional 2022 (Apéndices n.°s 123 al 134), mientras que, las solicitudes de pago originales (Apéndices n.°s 135 al 158) fueron remitidas mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024, en el cual se señala que los adjuntos a dichas solicitudes, en original, se encuentran en los comprobantes de pago.

¹⁰³ Incluye un monto por devolución de asistencias ascendiente a S/ 76.56, lo que explica la diferencia entre este monto y el registro administrativo del SIAF.

Elaboración y suscripción de la solicitud de pago de manera mensual

Con base a los requerimientos de gastos, el registro administrativo de la Planilla n.° 4 y las planillas señaladas en el cuadro precedente, el Subgerente de Personal emitió, de manera mensual, las solicitudes de pagos correspondientes -dirigidas al Subgerente de Tesorería-, adjuntando los documentos antes señalados. Cabe señalar que las solicitudes de pago se emitieron como solicitudes de pago a la orden de la "Relación de la planilla de empleados que se adjunta [-] pagos y descuentos" para cada uno de los meses comprendidos, a fin de tramitar el "pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional" o la Planilla n.° 4 Mensual de Funcionarios. Las solicitudes de pago fueron suscritas por el jefe del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal y el Subgerente de Personal¹⁰⁴, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Detalle de las solicitudes de pago del pago de planillas para la "Asignación por Responsabilidad Funcional" - 2022

N.°	Mes de gasto	N.° de solicitud de pago	Fecha	Expediente SIAF	Monto (S/)	Firma de jefe del Área de Sueldos y Salarios	Firma del jefe de la Subgerencia de Personal
1	Enero	017 (Apéndice n.° 123, 135)	19/01/2022	337	1,135,940.89	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
2	Febrero	097 (Apéndice n.° 124, 137)	18/02/2022	2167	1,135,006.11		
3	Marzo	0164 (Apéndice n.° 125, 139)	17/03/2022	4970	1,119,967.34		
4	Abril	0255 (Apéndice n.° 126, 141)	20/04/2022	7307	1,121,218.69		
5	Mayo	0439 (Apéndice n. 127, 143)	20/05/2022	9435	1,118,262.13		
6	Junio	0661 (Apéndice n.° 128, 145)	22/06/2022	13378	1,107,157.52		
7	Julio	0797 (Apéndice n.° 129, 147)	21/07/2022	15497	1,134,862.13		
8	Agosto	0904 (Apéndice n.° 130, 149)	25/08/2022	17603	1,150,122.79	Alfonso Christopher Pernia Afizago	José Hiram Rodríguez Cerdan
9	Setiembre	01038 (Apéndice n.° 131, 151)	26/09/2022	19293	1,127,485.13	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	Ricardo Barrios Ponce
10	Octubre	1110 (Apéndice n.° 132, 153)	25/10/2022	20648	1,120,622.63	Alfonso Christopher Pernia Afizago	
11	Noviembre	1215 (Apéndice n.° 133, 155)	21/11/2022	24837	1,092,158.11	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
12	Diciembre	1290 (Apéndice n.° 134, 157)	21/12/2022	26343	1,068,526.78	Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos	
TOTAL:					13,431,330.25		

Fuente: Solicitudes de pago por la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2022, y documentos adjuntos (Apéndices n.°s 123 al 134) remitidos mediante memorando n.° 209-2024-MML-OGA-OGRH de 26 de enero de 2024 y comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago de la Planilla n.° 4 - año 2022 (Apéndices n.°s 135 al 158).

Elaboración: Comisión Auditora

Pago

Una vez que la solicitud de pago prosiguió con el trámite ante las instancias encargadas de su devengado y girado dentro de la Entidad, el pago de la Asignación por

¹⁰⁴ En las mencionadas solicitudes, señalan quienes las suscriben, certificaban que "la documentación que se acompaña **está enmarcada dentro de lo establecido en los procedimientos legales y administrativos que sobre el particular se encuentran vigentes**".

Responsabilidad Funcional se concretó a través de la emisión de comprobantes de pago SIAF de manera mensual de la siguiente forma:

Cuadro n.º 17
Resumen de comprobantes de pago con los cuales se realizó el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" - 2022

N.º	Mes de pago	Pago neto (S/)	Fecha	N.º de comprobantes de pago SIAF identificados con los que se efectivizó el pago neto	Descuentos, retenciones y otros (S/)	N.º de comprobantes de pagos identificados con los que se realizó el pago	Pago total identificado (S/)
1	Enero	968,240.26	24/01/2022	Once (Apéndice n.º 135)	162,494.97	Cuatro (Apéndice n.º 136)	1,130,735.23
2	Febrero	967,601.21	22/02/2022	Once (Apéndice n.º 137)	167,290.59	Doce (Apéndice n.º 138)	1,134,891.80
3	Marzo	952,364.61	22/03/2022	Once (Apéndice n.º 139)	167,602.73	Once (Apéndice n.º 140)	1,119,967.34
4	Abril	954,049.22	26/04/2022	Once (Apéndice n.º 141)	160,160.93	Cinco (Apéndice n.º 142)	1,114,210.15
5	Mayo	950,057.44	24/05/2022	Diez (Apéndice n.º 143)	168,204.69	Ocho (Apéndice n.º 144)	1,118,262.13
6	Junio	950,773.17	22/06/2022	Diez (Apéndice n.º 145)	153,708.60	Seis (Apéndice n.º 146)	1,104,481.77
7	Julio	969,915.40	22/07/2022	Diez (Apéndice n.º 147)	140,665.99	Cinco (Apéndice n.º 148)	1,130,581.39
8	Agosto	997,715.30	25/08/2022	Diez (Apéndice n.º 149)	152,407.49	Ocho (Apéndice n.º 150)	1,150,122.79
9	Setiembre	978,639.26	26/09/2022	Nueve (Apéndice n.º 151)	136,098.24	Cinco (Apéndice n.º 152)	1,114,737.50
10	Octubre	978,614.09	26/10/2022	Siete (Apéndice n.º 153)	142,008.54	Siete (Apéndice n.º 154)	1,120,622.63
11	Noviembre	962,862.02	28/11/2022	Seis (Apéndice n.º 155)	129,296.09	Ocho (Apéndice n.º 156)	1,092,158.11
12	Diciembre	939,805.78	21/12/2022	Seis (Apéndice n.º 157)	12,163.52	Cinco (Apéndice n.º 158)	951,969.30
Subtotal pago neto identificado:		11,590,637.76	Subtotal descuentos, retenciones y otros identificados:		1,692,102.38	Total pago identificado:	13,282,740.14¹⁰⁵

Fuente: Autorización de Salida de documentos de 24 de enero, 20 de febrero y 22 de marzo de 2024.
 Elaboración: Comisión Auditora

Con relación a lo señalado en el cuadro precedente, el detalle del pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2022 (Apéndice n.º 159), contiene el detalle de los montos, fechas y concepto por cada uno de los comprobantes de pago identificados por la Comisión Auditora.

Se evidencia que luego del procesamiento de las solicitudes de pago¹⁰⁶, se emitieron los comprobantes de pago para la concreción del otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional, para el año 2022 (Apéndices n.ºs 135 al 158), los cuales cuentan con el visto bueno, en señal de conformidad, entre otros, de la Subgerencia de Tesorería, con lo cual, se evidencia la participación del subgerente, Luis Felipe Conde Leyva, en el pago de la Asignación por Responsabilidad Funcional, pese a que este incumplía las disposiciones normativas en materia presupuestal desarrolladas en el acápite 1 de la presente observación; asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.º 001-2006-MML-GA-SP en el periodo analizado.

¹⁰⁵ Ello, pese a lo solicitado por la Comisión Auditora mediante memorandos n.ºs D000007, D000011 y D000014-2024-MML-OCI-CAARFF y reiterado con memorandos n.º D000020 Y D000030-2024-MML-OCI-CAARFF, se ha tenido acceso a los comprobantes de pago remitidos con Informes n.ºs D000097, D000251 y D000346-2024-MML-OGF-OT de 22 de enero, 8 de marzo y 1 de abril de 2024.

¹⁰⁶ De la revisión a las solicitudes de pago adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 135 al 158) se evidencian que estas fueron procesadas por las Áreas de Contabilidad Financiera y cuentan con el visto bueno de control previo (dependientes de la Subgerencia de Contabilidad).

En resumen, en la elaboración mensual del registro de administrativo de planillas, la elaboración y visado de la mencionada Planilla n.° 4 -que, como se ha señalado en párrafos precedentes, era la denominación de la planilla para el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional"-, y los demás documentos que sustentan las solicitudes de pago emitidas de manera mensual, así como en la emisión mensual de las solicitudes de pago, se evidencia la participación del Administrador de la Subgerencia de Personal, Armando Calvo Plaza.

Del mismo modo, se evidencia la participación de la Jefa del Área de Sueldos y Salarios, Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos, en el visado de las planillas n.° 4 de manera mensual así como en la suscripción de diez (10) solicitudes de pago emitidas por el Subgerente de Personal, así como la participación del Jefe (e) del Área de Sueldos y Salarios, Alfonso Christopher Pernia Añazgo, en la suscripción de las solicitudes de pago n.°s 0904 y 1110, de 25 de agosto y 25 de octubre de 2022 (**Apéndices n.°s 130 y 132, respectivamente**), conforme se detalla en el cuadro precedente; con dichos documentos, de manera mensual, se solicitó el pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores de confianza contratados para cada uno de los meses. De igual manera, visaron en señal de conformidad las planillas adjuntas a los mismos.

Finalmente, se evidencia la participación del Subgerente de Personal, Ricardo Barrios Ponce en la suscripción once (11) de las solicitudes de pago emitidas de manera mensual durante el año 2022, así como la participación del Subgerente de Personal (e), José Hiram Rodríguez Cerdan en la suscripción de la solicitud de pago n.° 0904 de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 130, 169**), con las cuales se autorizaba la disposición del pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional", así como en el visado de los documentos que se encuentran adjuntos a los mismos.

Su participación en la tramitación y pago de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" se dio, pese a que, como se ha desarrollado en el numeral 1 del presente documento, el reajuste e incremento de asignaciones, así como la creación de nuevas asignaciones, se encontraba expresamente prohibida por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022¹⁰⁷. De la misma manera, de acuerdo a lo reportado por la propia Entidad, tampoco se ha evidenciado que para su tramitación se hayan seguido los mecanismos establecidos para el tratamiento de asignaciones y demás beneficios en el sector público que se encuentra establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411¹⁰⁸. Asimismo, tampoco se evidenció, conforme a lo desarrollado en el numeral 2 del presente documento, la emisión de alguna norma interna que autorizara el pago del beneficio o, en su defecto y sin que implique una validación de la misma, la aplicación de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP en el periodo analizado.

Al respecto, tanto de las planillas n.° 4 por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional contenidas en las solicitudes de pago detalladas en el cuadro n.° 17, como de los sustentos de los comprobantes de pago SIAF que sustentan los abonos efectivos en cuenta, se evidencia el pago durante el año 2022, en favor del Gerente de Finanzas,

¹⁰⁷ Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, de 29 de noviembre de 2021.

¹⁰⁸ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuya cuarta disposición transitoria se encuentra vigente de conformidad con lo que establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440.

Miguel Ángel Tuesta Castillo, acto mediante el cual, de manera tácita, el citado funcionario manifestaba su conformidad al pago de la referida asignación, no advirtiéndose acciones de supervisión a su cargo, no obstante tener la responsabilidad de supervisar el proceso técnico de la ejecución del presupuesto en la Entidad¹⁰⁹, responsabilidad que también le fue atribuida en la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP para su aplicación.

En relación a esto último, y como se ha señalado en acápite anteriores esta Comisión de Control solicitó a la Oficina General de Planificación y Finanzas que informe si, la Gerencia de Finanzas emitió, durante los años 2020, 2021 y 2022, informes en relación al pago del citado beneficio y si, adicional a ello, realizó acciones de supervisión en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional". En respuesta a ello, la Entidad remitió el informe n.° D000164-2024-MML-OGPF-OT de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 75), en el cual, el jefe de la Oficina de Tesorería¹¹⁰, señaló que no se encontró información respecto a si "(...) la entonces Gerencia de Finanzas emitió informes en relación a la autorización, aprobación, pago o cualquier otro aspecto relacionado al beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" o que dicha Gerencia haya realizado acciones de supervisión en relación al referido beneficio.

En resumen, durante los años 2020, 2021 y 2022, en la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Personal, se solicitó el pago de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de un total de trescientos ochenta y cuatro (384) funcionarios y servidores¹¹¹, por la suma de S/ 41,131,152.60¹¹², lo cual fue viabilizado a través de la Subgerencia de Presupuesto con la habilitación de recursos mediante la emisión de certificaciones de crédito presupuestario. Sobre lo anterior, cabe señalar que esta Comisión Auditora solicitó a la Entidad que remita, entre otros, la relación de los funcionarios a quienes se les otorgó la Asignación por Responsabilidad Funcional durante los años 2020, 2021 y 2022, identificando los nombres y apellidos, cargo, y el mes de recepción del beneficio¹¹³. En respuesta a ello, mediante memorando n.° 437-2024-MML/OGA-OGRH de 23 de febrero de 2024, la OGRH remite en anexo adjunto la relación de los funcionarios a los cuales se le otorgó el mencionado beneficio (Apéndice n.° 160). Asimismo, mediante memorando n.° D000041-2024-MML-OGA-OGD de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 161), la Oficina de Gobierno Digital remitió los reportes mensuales de los beneficiarios. A partir de ello, esta Comisión ha elaborado la relación de los trescientos ochenta y cuatro (384) funcionarios y servidores beneficiados con la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el periodo 2020-2022, que se adjunta al presente (Apéndice n.° 162). Cabe señalar que dentro de los beneficiados se incluye también a todos los partícipes¹¹⁴ en el proceso de pago realizado, según lo descrito en cada uno de los periodos.

¹⁰⁹ De acuerdo al numeral 10 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019.

¹¹⁰ Dependiente de la Oficina General de Planificación y Finanzas

¹¹¹ Esta cifra corresponde a los funcionarios que recibieron el mencionado beneficio a lo largo de los tres (3) años, en virtud de lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

¹¹² De acuerdo a lo señalado en los cuadros n.° 7, 12 y 17, a partir de la información remitida por la Oficina de Tesorería.

¹¹³ Dado que, de la revisión a las planillas, se evidencia que los beneficiados variaban en algunos meses, mientras que la mayoría se repite, en relación a la vinculación laboral o permanencia en sus respectivos puestos de confianza, dada la naturaleza con que se otorgó la Asignación por Responsabilidad Funcional.

¹¹⁴ Con excepción de Pemia Añazgo, Alfonso Christopher.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa aplicable:

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018.

"Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derogase la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo (...) la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 8 de diciembre de 2004

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General¹¹⁵, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

¹¹⁵ El alcance de la Ley n.º 28411, definido en su artículo segundo, abarca a los gobiernos locales y sus organismos públicos descentralizados.

2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo".

- Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, de 19 de noviembre de 2019.

"Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas" [Énfasis y subrayado añadido].

- Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, de 4 de diciembre de 2020.

"Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas” [Énfasis y subrayado añadido].

- Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, de 29 de noviembre de 2021.

“Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas” [Énfasis y subrayado añadido].

Los hechos descritos ocasionaron el gasto de recursos públicos en beneficios económicos prohibidos por Ley, en menoscabo de los intereses patrimoniales del Estado y la correcta administración pública, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, ascendente a S/ 41,131,152.58.

Esta situación se originó por el indebido accionar de los funcionarios de la entonces Subgerencia de Personal, Subgerencia de Presupuesto y Gerencia de Finanzas, quienes tramitaron el beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios de confianza, en contravención de las restricciones en relación a ingresos de personal vigentes en las Leyes anuales de presupuesto del Sector Público para el periodo analizado, a fin de autorizar el otorgamiento de un beneficio de manera discrecional.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el Apéndice n.° 164 del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte de los Apéndices n.°s 163, 164 y 165 del informe de auditoría. A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados:

1. **Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui**, identificado con DNI n.° 10666436, quien desempeñó el cargo de Subgerente de Presupuesto, durante el periodo de 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 031 de 3 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 767-2022 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 166), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0434-02.002 suscrita el 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 163), y presentó sus comentarios mediante carta n.° 005-2024-CEAA de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Suscribir las certificaciones de crédito presupuestario con nota n.°s 244, aprobada el 21 de enero de 2020 (Apéndice n.° 34); nota n.° 454 aprobada el 22 de enero de 2021 y sus modificaciones de 22 de febrero, 10 de mayo y 6 de octubre (Apéndice n.° 76); nota n.° 455 aprobada el 22 de enero de 2021 y sus respectivas modificaciones de 22 de febrero y 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 77); nota n.° 223, aprobada el 18 de enero de 2022 y sus modificaciones de 23 de febrero, 10 de mayo y 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 119); n.° 224, aprobada el 18 de enero de 2022 y sus modificaciones de 22 de febrero, 10 de mayo, 22 de julio y 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 120); nota n.° 4636, aprobada el 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 121); y la nota n.° 5571, aprobada el 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 122), mediante las cuales habilitó recursos con cargo a la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", a fin que se concretase el pago del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores entre 2020 y 2022, pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar permitió la asignación de recursos para el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, relacionado a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; así como a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del precitado Decreto Legislativo, que establece que este tipo de beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió las normas de austeridad y prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019, en cuyo artículo 76° (Apéndice n.° 167) señala que es responsable de "conducir el Proceso Presupuestario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del Sector Público" y como función y atribución específica, lo señalado en el artículo 77°: "Aprobar las Certificaciones y Previsiones Presupuestarias solicitadas a esta Subgerencia como etapa previa a la ejecución de gastos". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Miguel Ángel Tuesta Castillo**, identificado con DNI n.° 41473605, quien desempeñó el cargo de **Gerente de Finanzas**, durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 2 de agosto de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 014 de 3 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 208 de 29 de julio de 2020; y del 4 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 251 de 3 de setiembre de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 720-2022 de 22 de diciembre de 2022; asimismo, se desempeñó como **encargado de la Subgerencia de Presupuesto**, durante el periodo de 17 de febrero al 2 de marzo de 2020, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 061 de 7 de febrero de 2020; y del 25 de enero al 12 de febrero de 2022, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 39-2022 de 25 de enero de 2022 (Apéndice n.° 166), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0434-02.0002 (Apéndice n.° 163) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus

comentarios mediante carta n.° 002-2024-MTC de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:



- En su condición de Gerente de Finanzas, no ejecutar funciones de supervisión, en relación al otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional que se tramitaba en su gerencia bajo su cargo, siendo beneficiario del mencionado pago en su cuenta bancaria durante el periodo materia de auditoría, en que ejerció el cargo, tal como se evidencia de su consideración en las planillas como en los abonos en cuenta que figuran como sustento de los comprobantes de pago, no obstante mediar expresa prohibición en las leyes anuales de presupuesto público, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza; manifestando de manera tácita su conformidad al pago de la referida asignación, no advirtiéndose acciones de supervisión a su cargo, no obstante tener la responsabilidad de supervisar el proceso técnico de la ejecución del presupuesto en la Entidad, responsabilidad que también le fue atribuida en la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP (Apéndice n.° 17) para su aplicación.
- En su condición de encargado de Subgerente de Presupuesto, por suscribir las certificaciones de crédito presupuestario con notas n.° 1127, aprobada el 17 de febrero de 2020 y nota n.° 1130, aprobadas el 17 de febrero de 2020 (Apéndices n.°s 34 y 35); así como suscribir las modificaciones de las certificaciones de crédito presupuestario con notas n.° 223 y n.° 224, ambas de 8 de febrero de 2022 (Apéndices n.°s 119 y 120) mediante las cuales habilitó recursos con cargo a la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", a fin de que se concretase el pago del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores en los años 2020 y 2022.

Con su accionar permitió la asignación de recursos para el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, relacionado a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; así como la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha, según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del precitado Decreto Legislativo, que establece que este tipo de beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió las normas de austeridad y prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el numeral 10 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 167) en cuyo artículo 76° señala que es responsable de "conducir el Proceso Presupuestario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del Sector Público" y como función y atribución específica,

lo señalado en el artículo 77°: "Aprobar las Certificaciones y Previsiones Presupuestarias solicitadas a esta Subgerencia como etapa previa a la ejecución de gastos". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. Marco Antonio Corrales Túpac, identificado con DNI n.° 10603251, quien se desempeñó como **encargado de la Subgerencia de Presupuesto**, durante el periodo de 1 al 5 de marzo de 2021, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066 de 2 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 166) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0434-02.0002 (Apéndice n.° 163) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 005-2024-MACT de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por: por:

- Suscribir la modificación de la certificación de crédito presupuestario con notas n.° 454 y 455, ambas de 3 de marzo de 2021 mediante las cuales habilitó recursos con cargo a la específica de gasto 2.1 1 9.3 99 "Otras Ocasionales", a fin de que se concretase el pago del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de los funcionarios y servidores en los años 2020 y 2022.

Con su accionar permitió la asignación de recursos para el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, relacionado a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; así como a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del precitado Decreto Legislativo, que establece que este tipo de beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo. De esta forma incumplió las normas de austeridad y prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019, en cuyo artículo 76° (Apéndice n.° 167) señala que es responsable de "conducir el Proceso Presupuestario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del Sector Público" y como función y atribución específica, lo señalado en el artículo 77°: "Aprobar las Certificaciones y Previsiones Presupuestarias solicitadas a esta Subgerencia

como etapa previa a la ejecución de gastos". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Luis Ricardo Barrios Ponce**, identificado con DNI n.° 08809474, quien se desempeñó como **Subgerente de Personal**, durante el periodo de 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 029 de 3 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 816-2022 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 166**) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0434-02.0002 (**Apéndice n.° 163**) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante escrito n.° 001-2024 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 164**); evaluados sus comentarios (**Apéndices n.° 165**), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Suscribir treinta y tres (33) solicitudes de pago, del mes de enero 2020 a diciembre de 2022 (con excepción de los meses de setiembre y octubre de 2020 y agosto de 2022)¹¹⁶, mediante los cuales, requirió al Subgerente de Tesorería el pago por el beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de funcionarios y servidores de confianza de manera mensual durante el periodo señalado, pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar permitió el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió las normas de austeridad y prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 167**), en cuyo artículo 64°, numerales

¹¹⁶ Detalladas en los cuadros 6, 7, 11, 12, 16 y 17 de la Observación.

1 y 4, señala como funciones específicas: "Ejecutar los procesos técnicos relacionados con (...) remuneraciones" y "Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas". Asimismo, habría incumplido sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Personal, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 0000162 de 30 setiembre de 2011 (Apéndice n.° 168), el cual, en el numeral 1 señala como primera función específica del Subgerente de Personal "Supervisar, dirigir y evaluar las actividades vinculadas con el Sistema de Personal". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **José Hiram Rodríguez Cerdan**, con DNI n.° 09389632, en condición de encargado de la Subgerencia de Personal, durante el periodo de 5 al 31 de agosto de 2022, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 469-2022 de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 166) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0434-02.0002 (Apéndice n.° 163) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante carta s/n de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndices n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Suscribir la solicitud de pago n.° 0904 de 25 de agosto de 2022 (Apéndices n.°s 130 y 149), mediante la cual requirió al Subgerente de Tesorería el pago por el beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de doscientos once (211) funcionarios y servidores de confianza correspondiente al periodo de agosto de 2022 pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar tramitó el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 31365.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019, en cuyo artículo 64° (Apéndice n.° 167), numerales 1 y 4, señala como funciones específicas: "Ejecutar los procesos técnicos relacionados con (...) remuneraciones" y "Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas". Asimismo, habría incumplido sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Personal, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 0000162 de 30 setiembre de 2011 (Apéndice n.° 168), el cual, en el numeral 1 señala como primera función específica del Subgerente de Personal "Supervisar, dirigir y evaluar las actividades vinculadas con el Sistema de Personal". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

6. **Luis Felipe Conde Leyva**, identificado con DNI n.° 44218790, quien se desempeñó como **Subgerente de Tesorería**, durante el periodo de 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 469 de 24 de octubre de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 765-2022 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 166), a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0434-02.0002 (Apéndice n.° 163) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2024-LFCL de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Visar, en señal de conformidad, los comprobantes de pago SIAF con los cuales se concretó el pago mensual de la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para los años 2020, 2021 y 2022 por una suma ascendente a S/ 41,131,152.58 en favor de un total de trescientos ochenta y cuatro (384) servidores y funcionarios de confianza, a solicitud de la Subgerencia de Personal¹¹⁷, pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar permitió el pago de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

¹¹⁷ Detallado en los cuadros 7, 12 y 17 de la Observación.

De esta forma incumplió las normas de austeridad y prohibiciones establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 167), en cuyo artículo 78°, numeral 10 “Ejecutar las operaciones de tesorería, centralizando la recepción y control de los ingresos municipales; así como su utilización, de conformidad con las normas vigentes aplicables y disposiciones de la Alta Dirección”. Asimismo, habría incumplido sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 021-2007-MML/GF de 6 de diciembre 2007 (Apéndice n.° 168), que señala como función específica del Subgerente de Tesorería “e. Comunicar al personal de las Áreas conformantes de la Subgerencia de Tesorería, respecto de la aplicación de las normas técnicas de control y normas del sistema de tesorería, así como la supervisión y verificación del cumplimiento de las mismas”. Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos**, identificada con DNI n.° 06064684, quien se desempeñó como **jefa del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal**, durante el periodo de 5 de enero de 2015 a 15 de febrero de 2024, designada mediante Resolución de Subgerencia n.° 0005-2015-MML-GA-SP de 5 de enero de 2015 y cesada en el cargo mediante Resolución n.° 026-2024-MML-OGA-OGRH de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.° 166) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0434-02.0002 (Apéndice n.° 163) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante carta s/n de 28 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.° 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Suscribir treinta y tres (33) solicitudes de pago, del mes de enero 2020 a diciembre de 2022¹¹⁸ (con excepción de los meses de noviembre de 2021, agosto y octubre de 2022), mediante los cuales, junto al Subgerente de Personal, requirió al Subgerente de Tesorería el pago por el beneficio denominado “Asignación por Responsabilidad Funcional” en favor de funcionarios y servidores de confianza de manera mensual durante el periodo

¹¹⁸ Detalladas en los cuadros 6, 7, 11 12, 16 y 17 de la Observación.

señalado pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar tramitó el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió lo establecido en el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; e igualmente establecida en la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.º 31365.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Personal, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 0000162 de 30 setiembre de 2011 (Apéndice n.º 168), el cual, señala como primera y octava funciones específicas del jefe de Área de Sueldos y Salarios, "Supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades que realiza el personal del Área" y "Aplicar los dispositivos legales que afectan a las remuneraciones". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.º 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

8. **Alfonso Christopher Pernia Añazgo**, identificado con DNI n.º 41364869, quien se desempeñó como **jefe encargado del Área de Sueldos y Salarios de la Subgerencia de Personal**, durante el periodo de 8 de noviembre al 7 de diciembre de 2021, encargado mediante Resolución de Subgerencia n.º D000889-2021-MML-GA-SP de 3 de noviembre de 2021, y durante el periodo de 18 al 25 de agosto y de 21 al 30 de octubre de 2022, encargado mediante Resolución de Subgerencia n.º D000438-2022-MML-GA-SP de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 166) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000017-2024-CG/0434-02.0002 suscrita el 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 163), y presentó sus comentarios de manera extemporánea mediante documento sin número recibido el 19 de junio de 2024 (Apéndice n.º 164); evaluados sus comentarios (Apéndice n.º 165), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Suscribir las solicitudes de pago n.° 01292 de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 89 y 113), n.° 0904 de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 130 y 149) y n.° 01110 de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 132 y 153), mediante los cuales, junto al Subgerente de Personal, requirió al Subgerente de Tesorería el pago por el beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de funcionarios y servidores de confianza de manera mensual durante el periodo señalado pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza.

Con su accionar habría permitido la asignación de recursos para el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

De esta forma incumplió lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 31365.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Personal, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 0000162 de 30 setiembre de 2011 (Apéndice n.° 168), el cual, señala como primera y octava funciones específicas del Jefe de Área de Sueldos y Salarios, "Supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades que realiza el personal del Área" y "Aplicar los dispositivos legales que afectan a las remuneraciones". Así como incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

9. Armando Isaías Calvo Plaza, identificado con DNI n.º 15678708, quien se desempeñó como **Administrador de la Subgerencia de Personal**, durante el período de 14 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Subgerencia n.º 0096-2019-MML-GA-SP de 14 de enero de 2019 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 029 de 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 166**) a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2024-CG/0434-02.0002 (**Apéndice n.º 163**) suscrita el 16 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante escrito n.º 001-2024 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 164**); evaluados sus comentarios (**Apéndice n.º 165**), estos no desvirtuaron su participación en los hechos, por:

- Visar, en señal de conformidad, treinta y cuatro (34) las planillas mensuales denominadas "Planilla n.º 4", entre los meses de enero 2020 y diciembre de 2022¹¹⁹ (con excepción de los meses de julio y agosto de 2020), mediante las cuales se registró los montos a abonar a cada uno de los funcionarios y servidores que se les otorgó el beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", así como los descuentos correspondientes, pese a existir una prohibición expresa en las leyes anuales de presupuesto público que, para esos periodos, respecto del reajuste o incremento de remuneraciones, asignaciones y otros beneficios, así como la aprobación de nuevas asignaciones, beneficios y otros de similar naturaleza, lo cual se encuentra detallado en la observación.

De esta forma incumplió lo establecido en el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; e igualmente establecida en la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.º 31365.

Con su accionar tramitó el otorgamiento de un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional", incumpliendo lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 8 de diciembre de 2004, vigente hasta la fecha según la Única Disposición Transitoria Derogatoria del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que este tipo de asignación o beneficio solo se otorga mediante Decreto Supremo.

Consecuentemente, incumplió su obligación de desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional establecido en el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, al disponer de recursos de la entidad en beneficio propio y de terceros, tipificado como infracción administrativa en el literal f) del artículo 85 de la Ley n.º 30057.

Los hechos anteriormente señalados configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la presunta comisión de delitos, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

¹¹⁹ Detallado en los cuadros n.ºs 5, 6, 10, 11, 15 y 16 de la Observación.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EFECTUÓ EL TRAMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL" A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022, EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE, LO QUE OCASIONÓ EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS EN MENOSCABO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASCENDENTE A S/ 41,131,152.58" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EFECTUÓ EL TRAMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL" A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022, EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE, LO QUE OCASIONÓ EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS EN MENOSCABO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASCENDENTE A S/ 41,131,152.58" están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EFECTUÓ EL TRAMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL" A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022, EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE, LO QUE OCASIONÓ EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS EN MENOSCABO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASCENDENTE A S/ 41,131,152.58" están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Metropolitana de Lima se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima tramitaron y pagaron, entre los años 2020 al 2022, un beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional" en favor de un total de trescientos ochenta y cuatro (384) servidores de confianza de la Entidad, pese a que el incremento y/o reajuste de remuneraciones, asignaciones y otros -así como la creación de dichos beneficios- se encontraba prohibido en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público del mencionado período. Incluso, en su otorgamiento, los funcionarios no solo prescindieron del mecanismo establecido en la Ley, sino de lo establecido en su normativa interna - aunque emitida en contravención de las normas presupuestales vigentes, que se dio en contravención de lo que establecen los artículos 5° y 6° de las leyes anuales de presupuesto para los años 2020, 2021 y 2022; respectivamente, Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Ley n.º 31084 y Ley n.º 31365.

Esta situación generó el gasto de recursos públicos en beneficios económicos en menoscabo de los intereses patrimoniales del Estado y la correcta administración pública, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, ascendente a S/ 41,131,152.58, y se originó por el indebido accionar de los funcionarios de la entonces Subgerencia de Personal, Subgerencia de Presupuesto y Gerencia de Finanzas, quienes actuaron discrecionalmente en la tramitación del beneficio denominado "Asignación por Responsabilidad Funcional".

(Observación n.º 1)



2. La Municipalidad Metropolitana de Lima no ha podido acreditar el pago por el concepto del impuesto a la renta retenido en la planilla n.º 4 correspondiente al mes de diciembre de 2022, lo cual limitó el análisis de la Comisión Auditora en el periodo analizado, asimismo evidencia la limitación de la propia Entidad para identificar, documentar e informar respecto del uso y destino de los recursos públicos.

(Aspecto relevante n.º 1)



3. La Entidad no ha desarrollado lineamientos internos referidos a la información documentos y plazos para la emisión de certificaciones de crédito presupuestario, pese a lo establecido en las normas de carácter presupuestal al respecto, lo cual incumple lo establecido en los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno, relacionados, respectivamente, a los procedimientos de autorización y aprobación y a la documentación de procesos, actividades y tareas, relacionadas.

Esta situación podría generar la habilitación de recursos públicos para gastos que no cuenten con el sustento legal y/o documental necesario para su aprobación y se ha generado debido a que la Entidad no ha desarrollado los lineamientos y procedimientos necesarios para la emisión de certificaciones de créditos presupuestarios, pese a lo señalado en las normas de carácter presupuestal y su propia directiva interna.

(Deficiencia de control interno n.º 1)



4. La Entidad no ha implementado lineamientos específicos para la custodia de los comprobantes de pago SIAF dentro de su procedimiento de pagos de planillas mediante transferencias electrónicas, incumpliendo así lo que se establece en los numerales 3.8, 4.3, 4.4 y 4.6 de las Normas de Control Interno, que versan, respectivamente, sobre la documentación de procesos, actividades y tareas; la calidad y suficiencia de la información; los sistemas de información y el archivo institucional.

Esta situación puede afectar la cadena de custodia, así como la trazabilidad de la información que sustenta el gasto de los recursos públicos en general, y en específico, a los gastos relacionados por concepto de personal.

(Deficiencia de control interno n.º 2)



7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

Al Titular de la Entidad:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. El titular de la entidad deberá cautelar que los ingresos de personal que reciben los funcionarios de confianza, así como la normativa interna que lo regule, se encuentren alineados a la normativa de carácter presupuestal vigente, y lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del informe n.º 1082-2024-EF/53.04.
(Conclusión n.º 1)
5. La Oficina de Tesorería o la que haga sus veces y, a la unidad orgánica que ejerza como su superior jerárquico, deberá realizar acciones tendentes a la identificación, reconstrucción y otras acciones que correspondan para garantizar la integridad de la documentación que sustenta los gastos que realiza la Entidad y en específico la retención del impuesto a la renta de diciembre de 2022 de la Planilla n.º 4.
(Conclusión n.º 2)
6. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, deberá precisar en su ordenamiento interno, los lineamientos internos específicos referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplirse antes de la emisión de la certificación de crédito presupuestario, a fin de cautelar que se habiliten recursos únicamente para gastos autorizados por Ley y se garantice la trazabilidad de los mismos.
(Conclusión n.º 3)



7. La Oficina de Tesorería deberá determinar y formalizar, disposiciones específicas en relación a la custodia de comprobantes de pago, así como ubicar, reconstruir, y/o completar la información sustentatoria de los comprobantes de pago que cuenten con deficiencias en sus documentos adjuntos, a fin de garantizar certeza, confiabilidad y trazabilidad de los documentos que sustentan los gastos de la Entidad.

(Conclusión n.º 4)



8. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 5 Copia simple del comprobante de pago n.° 2023000329 de 18 de enero de 2023, asociado al expediente SIAF n.° 26343, por la suma de S/ 116,557.48.
- Apéndice n.° 6 Copia simple consulta de la consulta del expediente SIAF n.° 26343 realizada en la "Consulta de expediente administrativo" -MEF.
- Apéndice n.° 7 Copia simple de informe n.° D000138-2024-MML-OGPF-OT de 24 de abril de 2024 y del informe n.° D000024-2024-MML-OGPF-OT-AGCP de 24 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 8 Copia simple del memorando n.° D000016-2024-MML-OGPF-OP de 10 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 9 Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° D000034-2021-MML-GMM, de 8 de febrero de 2021 que aprueba Directiva n.° 001-2021-MML-GF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Multianual de la Municipalidad Metropolitana de Lima".
- Apéndice n.° 10 Copia simple del memorando n.° D000051-2024-MML-OGPF-OPMGF de 13 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 11 Copia simple de la Resolución n.° D000019-2021-MML-GF de 28 de octubre de 2021 y del procedimiento S.04.02-P001-2021-MML.
- Apéndice n.° 12 Copia simple de los memorandos n.°s D000007, D000011 y D000014-2024-MML-OCI-CAARFF de 21 de febrero, 4 y 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 13 Copia simple del memorando n.° D000191-2024-MML-OGA-OGRH de 4 de abril de 2024 y del memorando n.° D000246-2024-MML-OGA-OGRH de 11 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 14 Copia simple del informe n.° D000139-2024-MML-OGPF-OT de 25 de abril de 2024 y del informe n.° D000029-2024-MML-OGPF-OT-AGCP de 25 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 15 Copia certificada de la Ordenanza n.° 100 de 28 de noviembre de 1996.
- Apéndice n.° 16 Copia certificada de la Ordenanza n.° 130 de 17 de noviembre de 1997.
- Apéndice n.° 17 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 1051 de 16 de agosto de 2006 y de la Directiva n.° 001-2006-MML-GA-SP "Criterios para el otorgamiento de la Asignación por Responsabilidad Funcional".
- Apéndice n.° 18 Copia simple del memorando n.° D000098-2024-MML-OGA-OGRH de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 19 Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal Metropolitana n.° 006 de 28 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 20 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana n.° 034-MML/GMM de 24 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 21 Copia certificada del memorando n.° 136-2024-MML-OGA-OGRH de 17 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 22 Copia certificada del memorando n.° 167-2024-MML-OGA-OGRH de 18 de enero de 2024.



- Apéndice n.° 23 Copia certificada del memorando n.° 346-2024-MML-OGA-OGRH de 14 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 24 Copia simple del oficio n.° 1026-2024-EF/53.04 de 22 de mayo de 2024 y del informe n.° 1082-2024-EF/53.04 de 22 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 25 Copia simple del memorando n.° D000097-2024-MML-OGA-OGRH de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 26 Copia simple del memorando n.° D000192-2024-MML-OGA-OGRH de 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 27 Copia simple del memorando n.° D000338-2024-MML-OGA-OGRH de 18 de abril de 2024 y de sus documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 28 Copia simple del memorando n.° D000351-2024-MML-OGA-OGRH de 19 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 29 Copia simple del memorando n.° D000282-2024-MML-OGAJ de 9 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 30 Copia simple del memorando n.° D000129-2024-MML-OGA-OGRH de 25 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 31 Copia simple del memorando n.° D000063-2024-MML-OGF-OP de 26 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 32 Copia simple del memorando n.° D000138-2024-MML-OGF-OP de 15 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 33 Copia simple del memorando n.° D000190-2024-MML-OGF-OP de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 34 Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 244, aprobada el 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 35 Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 1127, aprobada el 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 36 Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 1130, aprobada el 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 37 Copia simple del memorando n.° D000283-2024-MML-OGA-OGRH de 15 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 38 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0032 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de enero 2020.
- Apéndice n.° 39 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0122 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de febrero 2020.
- Apéndice n.° 40 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0200 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de marzo 2020.
- Apéndice n.° 41 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0240 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de abril 2020.
- Apéndice n.° 42 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0331 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de mayo 2020.
- Apéndice n.° 43 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0379 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de junio 2020.
- Apéndice n.° 44 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0436 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de julio 2020.
- Apéndice n.° 45 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0512 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de agosto 2020.



- Apéndice n.° 46 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0611 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de setiembre 2020.
- Apéndice n.° 47 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0706 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de octubre 2020.
- Apéndice n.° 48 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0796 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de noviembre 2020.
- Apéndice n.° 49 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0868 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de diciembre 2020.
- Apéndice n.° 50 Copia certificada y copia simple de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos, en copia certificada y simple, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020001537 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001538 (copia simple)
 - Comprobante de pago n.° 2020001539 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001540 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001541 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001542 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001543 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001544 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001545 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2020001546 (copia certificada)
- Apéndice n.° 51 Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2020 y documentos adjuntos, en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020002239
 - Comprobante de pago n.° 2020002238
 - Comprobante de pago n.° 2020002237
 - Comprobante de pago n.° 2020004598
 - Comprobante de pago n.° 2020004599
- Apéndice n.° 52 Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020005074
 - Comprobante de pago n.° 2020005075
 - Comprobante de pago n.° 2020005076
 - Comprobante de pago n.° 2020005077
 - Comprobante de pago n.° 2020005078
 - Comprobante de pago n.° 2020005079
 - Comprobante de pago n.° 2020005080
 - Comprobante de pago n.° 2020005081
 - Comprobante de pago n.° 2020005082
 - Comprobante de pago n.° 2020005083



- Apéndice n.º 53** Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.º 2020005084
 - Comprobante de pago n.º 2020005085
 - Comprobante de pago n.º 2020005086
 - Comprobante de pago n.º 2020008863
 - Comprobante de pago n.º 2020008862

- Apéndice n.º 54** Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2020008943
- Comprobante de pago n.º 2020008944
- Comprobante de pago n.º 2020008945
- Comprobante de pago n.º 2020008946
- Comprobante de pago n.º 2020008947
- Comprobante de pago n.º 2020008948
- Comprobante de pago n.º 2020008949
- Comprobante de pago n.º 2020008950
- Comprobante de pago n.º 2020008951
- Comprobante de pago n.º 2020008952
- Comprobante de pago n.º 2020008953

- Apéndice n.º 55** Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2020 y documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2020008957
- Comprobante de pago n.º 2020008956
- Comprobante de pago n.º 2020008955
- Comprobante de pago n.º 2020011902
- Comprobante de pago n.º 2020011901

- Apéndice n.º 56** Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2020012131
- Comprobante de pago n.º 2020012130
- Comprobante de pago n.º 2020012129
- Comprobante de pago n.º 2020012128
- Comprobante de pago n.º 2020012127
- Comprobante de pago n.º 2020012126
- Comprobante de pago n.º 2020012125
- Comprobante de pago n.º 2020012124
- Comprobante de pago n.º 2020012123
- Comprobante de pago n.º 2020012122



- Apéndice n.° 57** - Comprobante de pago n.° 2020012121
Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2020 y otros documentos adjuntos, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020012134
 - Comprobante de pago n.° 2020012133
 - Comprobante de pago n.° 2020012132
 - Comprobante de pago n.° 2020014621
 - Comprobante de pago n.° 2020014623
- Apéndice n.° 58**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020014990
 - Comprobante de pago n.° 2020014989
 - Comprobante de pago n.° 2020014988
 - Comprobante de pago n.° 2020014987
 - Comprobante de pago n.° 2020014986
 - Comprobante de pago n.° 2020014985
 - Comprobante de pago n.° 2020014984
 - Comprobante de pago n.° 2020014982
 - Comprobante de pago n.° 2020014981
 - Comprobante de pago n.° 2020014983
- Apéndice n.° 59**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2020 y documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020014995
 - Comprobante de pago n.° 2020014994
 - Comprobante de pago n.° 2020014993
 - Comprobante de pago n.° 2020014992
 - Comprobante de pago n.° 2020014991
 - Comprobante de pago n.° 2020016894
 - Comprobante de pago n.° 2020016870
- Apéndice n.° 60**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020017771.
 - Comprobante de pago n.° 2020017770.
 - Comprobante de pago n.° 2020017769.
 - Comprobante de pago n.° 2020017768.
 - Comprobante de pago n.° 2020017767.
 - Comprobante de pago n.° 2020017776.
 - Comprobante de pago n.° 2020017775.
 - Comprobante de pago n.° 2020017774.
 - Comprobante de pago n.° 2020017773.
- 

- Apéndice n.° 61
- Comprobante de pago n.° 2020017772.
- Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2020 y documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020017781
 - Comprobante de pago n.° 2020017779
 - Comprobante de pago n.° 2020017778
 - Comprobante de pago n.° 2020017777
 - Comprobante de pago n.° 2020019928
 - Comprobante de pago n.° 2020019943
- Apéndice n.° 62
- Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020020734
 - Comprobante de pago n.° 2020020733
 - Comprobante de pago n.° 2020020732
 - Comprobante de pago n.° 2020020731
 - Comprobante de pago n.° 2020020730
 - Comprobante de pago n.° 2020020729
 - Comprobante de pago n.° 2020020728
 - Comprobante de pago n.° 2020020727
 - Comprobante de pago n.° 2020020726
 - Comprobante de pago n.° 2020020725
- Apéndice n.° 63
- Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2020 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020020739
 - Comprobante de pago n.° 2020020738
 - Comprobante de pago n.° 2020020737
 - Comprobante de pago n.° 2020020736
 - Comprobante de pago n.° 2020020735
 - Comprobante de pago n.° 2020024005
 - Comprobante de pago n.° 2020024006
- Apéndice n.° 64
- Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020024351
 - Comprobante de pago n.° 2020024350
 - Comprobante de pago n.° 2020024349
 - Comprobante de pago n.° 2020024348
 - Comprobante de pago n.° 2020024347
 - Comprobante de pago n.° 2020024346
 - Comprobante de pago n.° 2020024345
 - Comprobante de pago n.° 2020024344



- Apéndice n.° 65**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2020 y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020024343
 - Comprobante de pago n.° 2020024342
 - Comprobante de pago n.° 2020024357
 - Comprobante de pago n.° 2020024356
 - Comprobante de pago n.° 2020024355
 - Comprobante de pago n.° 2020024354
 - Comprobante de pago n.° 2020024354
 - Comprobante de pago n.° 2020024353
 - Comprobante de pago n.° 2020024352
 - Comprobante de pago n.° 2020025989
 - Comprobante de pago n.° 2020026007
- Apéndice n.° 66**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020027989
 - Comprobante de pago n.° 2020027994
 - Comprobante de pago n.° 2020027993
 - Comprobante de pago n.° 2020027992
 - Comprobante de pago n.° 2020027991
 - Comprobante de pago n.° 2020027990
 - Comprobante de pago n.° 2020027997
 - Comprobante de pago n.° 2020027996
 - Comprobante de pago n.° 2020027995
- Apéndice n.° 67**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2020 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020028003
 - Comprobante de pago n.° 2020028002
 - Comprobante de pago n.° 2020028001
 - Comprobante de pago n.° 2020028000
 - Comprobante de pago n.° 2020027999
 - Comprobante de pago n.° 2020027998
 - Comprobante de pago n.° 2020027988
 - Comprobante de pago n.° 2020031164
 - Comprobante de pago n.° 2020031165
- Apéndice n.° 68**  Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2020032102
 - Comprobante de pago n.° 2020032101
 - Comprobante de pago n.° 2020032100

- Comprobante de pago n.° 2020032099
- Comprobante de pago n.° 2020032098
- Comprobante de pago n.° 2020032097
- Comprobante de pago n.° 2020032096
- Comprobante de pago n.° 2020032095
- Comprobante de pago n.° 2020032094
- Comprobante de pago n.° 2020032093

Apéndice n.° 69

Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2020 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2020032107
- Comprobante de pago n.° 2020032106
- Comprobante de pago n.° 2020032105
- Comprobante de pago n.° 2020032104
- Comprobante de pago n.° 2020032103
- Comprobante de pago n.° 2020035331
- Comprobante de pago n.° 2020035332

Apéndice n.° 70

Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2020036992
- Comprobante de pago n.° 2020036991
- Comprobante de pago n.° 2020036990
- Comprobante de pago n.° 2020036989
- Comprobante de pago n.° 2020036988
- Comprobante de pago n.° 2020036987
- Comprobante de pago n.° 2020036986
- Comprobante de pago n.° 2020036985
- Comprobante de pago n.° 2020036984
- Comprobante de pago n.° 2020036983

Apéndice n.° 71

Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes correspondiente a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2020 y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2020037023
- Comprobante de pago n.° 2020037022
- Comprobante de pago n.° 2020037021
- Comprobante de pago n.° 2020037020
- Comprobante de pago n.° 2020037019
- Comprobante de pago n.° 2020037018
- Comprobante de pago n.° 2020041219
- Comprobante de pago n.° 2020041218

Apéndice n.° 72

Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2020 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:



- Comprobante de pago n.° 2020043486
- Comprobante de pago n.° 2020043485
- Comprobante de pago n.° 2020043484
- Comprobante de pago n.° 2020043483
- Comprobante de pago n.° 2020043482
- Comprobante de pago n.° 2020043481
- Comprobante de pago n.° 2020043481
- Comprobante de pago n.° 2020043480
- Comprobante de pago n.° 2020043479

Apéndice n.° 73 Copias certificadas de los comprobantes de pago SIAF correspondiente a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2020 y otros documentos adjuntos en copias simples y certificadas, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2020045144
- Comprobante de pago n.° 2020045143
- Comprobante de pago n.° 2020045142
- Comprobante de pago n.° 2021002905
- Comprobante de pago n.° 2021002907

Apéndice n.° 74 Detalle del Pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2020.

Apéndice n.° 75 Copia simple del informe n.° D000164-2024-MML-OGPF-OT de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 76 Copia simple de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 454, aprobada el 22 de enero de 2021, así como las modificaciones suscritas el 22 de febrero, 3 de marzo, 10 de mayo y 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 77 Copia simple de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 455, aprobada también el 22 de enero de 2021, así como las modificaciones de 22 de febrero, 3 de marzo y 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 78 Copia simple del memorando n.° D000246-2024-MML-OGA-GRH de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 79 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0016 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de enero 2021.

Apéndice n.° 80 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0110 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de febrero 2021.

Apéndice n.° 81 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0278 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de marzo 2021.

Apéndice n.° 82 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0367 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de abril 2021.

Apéndice n.° 83 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0561 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de mayo 2021.

Apéndice n.° 84 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0696 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de junio 2021.

Apéndice n.° 85 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0856 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de julio 2021.

Apéndice n.° 86 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0930 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de agosto 2021.

Apéndice n.° 87 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 01035 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de setiembre 2021.

Apéndice n.° 88 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 01177 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de octubre 2021.



- Apéndice n.° 89 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 01292 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de noviembre 2021.
- Apéndice n.° 90 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 01468 y documentos adjuntos en copia simple, correspondiente al mes de diciembre 2021.
- Apéndice n.° 91 Copia simple del memorando n.° D001702-2021-MML-GA-SP de 26 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 92 Copia simple del memorando n.° D002898-2021-MML-GA-SP de 24 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 93 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2021004127
 - Comprobante de pago n.° 2021004126
 - Comprobante de pago n.° 2021004125
 - Comprobante de pago n.° 2021004124
 - Comprobante de pago n.° 2021004123
 - Comprobante de pago n.° 2021004122
 - Comprobante de pago n.° 2021004121
 - Comprobante de pago n.° 2021004120
 - Comprobante de pago n.° 2021004119
 - Comprobante de pago n.° 2021004118
- Apéndice n.° 94 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2021004420
 - Comprobante de pago n.° 2021004419
 - Comprobante de pago n.° 2021004418
 - Comprobante de pago n.° 2021006164
 - Comprobante de pago n.° 2021006163
- Apéndice n.° 95 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
- Comprobante de pago n.° 2021008752
 - Comprobante de pago n.° 2021008751
 - Comprobante de pago n.° 2021008750
 - Comprobante de pago n.° 2021008749
 - Comprobante de pago n.° 2021005748
 - Comprobante de pago n.° 2021008747
 - Comprobante de pago n.° 2021008746
 - Comprobante de pago n.° 2021008745
- Apéndice n.° 96 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:



- Comprobante de pago n.° 2021008755
- Comprobante de pago n.° 2021008754
- Comprobante de pago n.° 2021008753
- Comprobante de pago n.° 2021012071
- Comprobante de pago n.° 2021012070

Apéndice n.° 97

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021013269
- Comprobante de pago n.° 2021013268
- Comprobante de pago n.° 2021013267
- Comprobante de pago n.° 2021013260
- Comprobante de pago n.° 2021013266
- Comprobante de pago n.° 2021013265
- Comprobante de pago n.° 2021013264
- Comprobante de pago n.° 2021013263
- Comprobante de pago n.° 2021013262
- Comprobante de pago n.° 2021013261



Apéndice n.° 98

Copias simples y certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021015850 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021015849 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021013356 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2021013355 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2021013354 (copia certificada)



Apéndice n.° 99

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021016511
- Comprobante de pago n.° 2021016510
- Comprobante de pago n.° 2021016509
- Comprobante de pago n.° 2021016508
- Comprobante de pago n.° 2021016507
- Comprobante de pago n.° 2021016506
- Comprobante de pago n.° 2021016505
- Comprobante de pago n.° 2021016504
- Comprobante de pago n.° 2021016503
- Comprobante de pago n.° 2021016502



Apéndice n.° 100

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2021 y otros documentos adjuntos, según el siguiente detalle:



- Comprobante de pago n.° 2021016514
- Comprobante de pago n.° 2021016513
- Comprobante de pago n.° 2021016512
- Comprobante de pago n.° 2021018843
- Comprobante de pago n.° 2021018842

Apéndice n.° 101 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021019529
- Comprobante de pago n.° 2021019528
- Comprobante de pago n.° 2021019527
- Comprobante de pago n.° 2021019526
- Comprobante de pago n.° 2021019525
- Comprobante de pago n.° 2021019521
- Comprobante de pago n.° 2021019520
- Comprobante de pago n.° 2021019522
- Comprobante de pago n.° 2021019523
- Comprobante de pago n.° 2021019524

Apéndice n.° 102 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021019532
- Comprobante de pago n.° 2021019531
- Comprobante de pago n.° 2021020531
- Comprobante de pago n.° 2021019530
- Comprobante de pago n.° 2021021300
- Comprobante de pago n.° 2021021299

Apéndice n.° 103 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021021883
- Comprobante de pago n.° 2021021882
- Comprobante de pago n.° 2021021881
- Comprobante de pago n.° 2021021880
- Comprobante de pago n.° 2021021879
- Comprobante de pago n.° 2021021878
- Comprobante de pago n.° 2021021877
- Comprobante de pago n.° 2021021876
- Comprobante de pago n.° 2021021875
- Comprobante de pago n.° 2021021874
- Comprobante de pago n.° 2021021873



Apéndice n.° 104 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021021886
- Comprobante de pago n.° 2021021885
- Comprobante de pago n.° 2021021884
- Comprobante de pago n.° 2021023847
- Comprobante de pago n.° 2021023877

Apéndice n.° 105 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021024845
- Comprobante de pago n.° 2021024844
- Comprobante de pago n.° 2021024843
- Comprobante de pago n.° 2021024842
- Comprobante de pago n.° 2021024841
- Comprobante de pago n.° 2021024840
- Comprobante de pago n.° 2021024839
- Comprobante de pago n.° 2021024838
- Comprobante de pago n.° 2021024837
- Comprobante de pago n.° 2021024836

Apéndice n.° 106 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021025121
- Comprobante de pago n.° 2021025120
- Comprobante de pago n.° 2021025119
- Comprobante de pago n.° 2021029562
- Comprobante de pago n.° 2021029592

Apéndice n.° 107 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021030077
- Comprobante de pago n.° 2021030076
- Comprobante de pago n.° 2021030075
- Comprobante de pago n.° 2021030074
- Comprobante de pago n.° 2021030073
- Comprobante de pago n.° 2021030072
- Comprobante de pago n.° 2021030071
- Comprobante de pago n.° 2021030070
- Comprobante de pago n.° 2021030069
- Comprobante de pago n.° 2021030068



Apéndice n.° 108 Copias simple y certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021030097 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021030098 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021030099 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021035224 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2021035224 (copia certificada)

Apéndice n.° 109 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021036170
- Comprobante de pago n.° 2021036169
- Comprobante de pago n.° 2021036168
- Comprobante de pago n.° 2021036167
- Comprobante de pago n.° 2021036166
- Comprobante de pago n.° 2021036165
- Comprobante de pago n.° 2021036164
- Comprobante de pago n.° 2021036163
- Comprobante de pago n.° 2021036162
- Comprobante de pago n.° 2021036161

Apéndice n.° 110 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021036273
- Comprobante de pago n.° 2021036272
- Comprobante de pago n.° 2021036271
- Comprobante de pago n.° 2021039308
- Comprobante de pago n.° 2021039307

Apéndice n.° 111 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021039970
- Comprobante de pago n.° 2021039969
- Comprobante de pago n.° 2021039968
- Comprobante de pago n.° 2021039967
- Comprobante de pago n.° 2021039966
- Comprobante de pago n.° 2021039965
- Comprobante de pago n.° 2021039964
- Comprobante de pago n.° 2021039963
- Comprobante de pago n.° 2021039962
- Comprobante de pago n.° 2021039961



Apéndice n.° 112 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021039973
- Comprobante de pago n.° 2021039972
- Comprobante de pago n.° 2021039971
- Comprobante de pago n.° 2021042917
- Comprobante de pago n.° 2021042918



Apéndice n.° 113 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021044348
- Comprobante de pago n.° 2021044348
- Comprobante de pago n.° 2021044347
- Comprobante de pago n.° 2021044346
- Comprobante de pago n.° 2021044345
- Comprobante de pago n.° 2021044344
- Comprobante de pago n.° 2021044343
- Comprobante de pago n.° 2021044343
- Comprobante de pago n.° 2021044341
- Comprobante de pago n.° 2021044340
- Comprobante de pago n.° 2021044339



Apéndice n.° 114 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021044642
- Comprobante de pago n.° 2021044643
- Comprobante de pago n.° 2021049903
- Comprobante de pago n.° 2021049904
- Comprobante de pago n.° 2021049904



Apéndice n.° 115 Copia simple y certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2021 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2021050547 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050546 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050545 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050544 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050543 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050548 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050549 (copia simple)
- Comprobante de pago n.° 2021050552 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2021050551 (copia simple)



- Comprobante de pago n.° 2021050550 (copia simple)
- Apéndice n.° 116 Copias simple y certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2021 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:
 - Comprobante de pago n.° 2021051215 (copia simple)
 - Comprobante de pago n.° 2021051214 (copia simple)
 - Comprobante de pago n.° 2022001807 (copia certificada)
 - Comprobante de pago n.° 2022001810 (copia certificada)
- Apéndice n.° 117 Detalle del Pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2021
- Apéndice n.° 118 Copia simple consulta de la consulta del expediente SIAF asociado al comprobante de pago n.° 2021024839 realizada en la "Consulta de expediente administrativo" -MEF.
- Apéndice n.° 119 Copia simple de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 223, aprobada el 18 de enero de 2022, así como las modificaciones de 8 de febrero de 2022, 23 de febrero, 10 de mayo y 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 120 Copia simple de la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 224, aprobada el 18 de enero de 2022, así como las modificaciones de 8 de febrero de 2022, 22 de febrero, 10 de mayo, 22 de julio y 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 121 Copia simple de la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 4636, aprobada el 26 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 122 Copia simple de la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 5571, aprobada el 21 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 123 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 017 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de enero 2022.
- Apéndice n.° 124 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 097 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de febrero 2022.
- Apéndice n.° 125 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0164 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de marzo 2022.
- Apéndice n.° 126 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0255 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de abril 2022.
- Apéndice n.° 127 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0439 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de mayo 2022.
- Apéndice n.° 128 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0661 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de junio 2022.
- Apéndice n.° 129 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0797 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de julio 2022.
- Apéndice n.° 130 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 0904 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de agosto 2022.
- Apéndice n.° 131 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 01038 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de setiembre 2022.
- Apéndice n.° 132 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 1110 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de octubre 2022.
- Apéndice n.° 133 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 1215 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de noviembre 2022.
- Apéndice n.° 134 Copia certificada de la Solicitud de Pago n.° 1290 y documentos adjuntos en copia simple correspondiente al mes de diciembre 2022.



Apéndice n.° 135 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022002126
- Comprobante de pago n.° 2022002127
- Comprobante de pago n.° 2022002128
- Comprobante de pago n.° 2022002129
- Comprobante de pago n.° 2022002130
- Comprobante de pago n.° 2022002131
- Comprobante de pago n.° 2022002132
- Comprobante de pago n.° 2022002133
- Comprobante de pago n.° 2022002134
- Comprobante de pago n.° 2022002135
- Comprobante de pago n.° 2022002136



Apéndice n.° 136 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de enero de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022002174
- Comprobante de pago n.° 2022002173
- Comprobante de pago n.° 2022003197
- Comprobante de pago n.° 2022003198



Apéndice n.° 137 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022003756
- Comprobante de pago n.° 2022003755
- Comprobante de pago n.° 2022003754
- Comprobante de pago n.° 2022003753
- Comprobante de pago n.° 2022003452
- Comprobante de pago n.° 2022003751
- Comprobante de pago n.° 2022003750
- Comprobante de pago n.° 2022003749
- Comprobante de pago n.° 2022003748
- Comprobante de pago n.° 2022003747
- Comprobante de pago n.° 2022003746



Apéndice n.° 138 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de febrero de 2022 y otros documentos adjuntos, en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022003803
- Comprobante de pago n.° 2022003802
- Comprobante de pago n.° 2022003801
- Comprobante de pago n.° 2022003800




Apéndice n.º 139

- Comprobante de pago n.º 2022003799
- Comprobante de pago n.º 2022003798
- Comprobante de pago n.º 2022003797
- Comprobante de pago n.º 2022003796
- Comprobante de pago n.º 2022003795
- Comprobante de pago n.º 2022003794
- Comprobante de pago n.º 2022005901
- Comprobante de pago n.º 2022005899

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022006358
- Comprobante de pago n.º 2022006357
- Comprobante de pago n.º 2022006356
- Comprobante de pago n.º 2022006355
- Comprobante de pago n.º 2022006354
- Comprobante de pago n.º 2022006353
- Comprobante de pago n.º 2022006352
- Comprobante de pago n.º 2022006351
- Comprobante de pago n.º 2022006350
- Comprobante de pago n.º 2022006349
- Comprobante de pago n.º 2022006348

Apéndice n.º 140

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de marzo de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022006367
- Comprobante de pago n.º 2022006366
- Comprobante de pago n.º 2022006365
- Comprobante de pago n.º 2022006364
- Comprobante de pago n.º 2022006363
- Comprobante de pago n.º 2022006362
- Comprobante de pago n.º 2022006361
- Comprobante de pago n.º 2022006360
- Comprobante de pago n.º 2022006359
- Comprobante de pago n.º 2022009479
- Comprobante de pago n.º 2022009478

Apéndice n.º 141

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022009764
- Comprobante de pago n.º 2022009763
- Comprobante de pago n.º 2022009762
- Comprobante de pago n.º 2022009761
- Comprobante de pago n.º 2022009760
- Comprobante de pago n.º 2022009759



- Comprobante de pago n.° 2022009758
- Comprobante de pago n.° 2022009757
- Comprobante de pago n.° 2022009756
- Comprobante de pago n.° 2022009755
- Comprobante de pago n.° 2022009754

Apéndice n.° 142 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de abril de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022009767
- Comprobante de pago n.° 2022009766
- Comprobante de pago n.° 2022009765
- Comprobante de pago n.° 2022011643
- Comprobante de pago n.° 2022011642

Apéndice n.° 143 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022011992
- Comprobante de pago n.° 2022011991
- Comprobante de pago n.° 2022011990
- Comprobante de pago n.° 2022011989
- Comprobante de pago n.° 2022011988
- Comprobante de pago n.° 2022011987
- Comprobante de pago n.° 2022011986
- Comprobante de pago n.° 2022011985
- Comprobante de pago n.° 2022011984
- Comprobante de pago n.° 2022011983

Apéndice n.° 144 Copia certificada de los comprobantes de pago correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de mayo de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022011998
- Comprobante de pago n.° 2022011997
- Comprobante de pago n.° 2022011996
- Comprobante de pago n.° 2022011995
- Comprobante de pago n.° 2022011994
- Comprobante de pago n.° 2022011993
- Comprobante de pago n.° 2022014525
- Comprobante de pago n.° 2022014524

Apéndice n.° 145 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022015040
- Comprobante de pago n.° 2022015041
- Comprobante de pago n.° 2022015042





Apéndice n.º 146

- Comprobante de pago n.º 2022015044
- Comprobante de pago n.º 2022015043
- Comprobante de pago n.º 2022015045
- Comprobante de pago n.º 2022015046
- Comprobante de pago n.º 2022015047
- Comprobante de pago n.º 2022015048
- Comprobante de pago n.º 2022015049

Copia certificada de los comprobantes de pago identificados por la Comisión Auditora correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de junio de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022015050
- Comprobante de pago n.º 2022015051
- Comprobante de pago n.º 2022015052
- Comprobante de pago n.º 2022017408
- Comprobante de pago n.º 2022017408
- Comprobante de pago n.º 2022017407



Apéndice n.º 147

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022017654
- Comprobante de pago n.º 2022017655
- Comprobante de pago n.º 2022017656
- Comprobante de pago n.º 2022017657
- Comprobante de pago n.º 2022017658
- Comprobante de pago n.º 2022017659
- Comprobante de pago n.º 2022017660
- Comprobante de pago n.º 2022017661
- Comprobante de pago n.º 2022017662
- Comprobante de pago n.º 2022017663



Apéndice n.º 148

Copia certificada de los comprobantes de pago, identificados por la Comisión Auditora, correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de julio de 2022 y otros documentos adjuntos, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022017733
- Comprobante de pago n.º 2022017735
- Comprobante de pago n.º 2022017734
- Comprobante de pago n.º 2022019055
- Comprobante de pago n.º 2022019054



Apéndice n.º 149

Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.º 2022019909
- Comprobante de pago n.º 2022019908
- Comprobante de pago n.º 2022019907
- Comprobante de pago n.º 2022019906



Apéndice n.° 150 Copia certificada de los comprobantes de pago correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de agosto de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022019905
- Comprobante de pago n.° 2022019904
- Comprobante de pago n.° 2022019903
- Comprobante de pago n.° 2022019902
- Comprobante de pago n.° 2022019901
- Comprobante de pago n.° 2022019900

- Comprobante de pago n.° 2022019989
- Comprobante de pago n.° 2022019988
- Comprobante de pago n.° 2022019987
- Comprobante de pago n.° 2022019986
- Comprobante de pago n.° 2022019985
- Comprobante de pago n.° 2022019984
- Comprobante de pago n.° 2022021676
- Comprobante de pago n.° 2022021675



Apéndice n.° 151 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022022307
- Comprobante de pago n.° 2022022306
- Comprobante de pago n.° 2022022305
- Comprobante de pago n.° 2022022304
- Comprobante de pago n.° 2022022303
- Comprobante de pago n.° 2022022302
- Comprobante de pago n.° 2022022301
- Comprobante de pago n.° 2022022300
- Comprobante de pago n.° 2022022299



Apéndice n.° 152 Copia certificada de los comprobantes de pago correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de setiembre de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022022310
- Comprobante de pago n.° 2022022309
- Comprobante de pago n.° 2022022308
- Comprobante de pago n.° 2022024050
- Comprobante de pago n.° 2022024048



Apéndice n.° 153 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022024413
- Comprobante de pago n.° 2022024413
- Comprobante de pago n.° 2022024412
- Comprobante de pago n.° 2022024411

- Comprobante de pago n.° 2022024410
- Comprobante de pago n.° 2022024409
- Comprobante de pago n.° 2022024408

Apéndice n.° 154 Copia certificada y simple de los comprobantes de pago correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de octubre de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022024419 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022024418 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022024417 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022024416 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022024415 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022024414 (copia certificada)
- Comprobante de pago n.° 2022025832 (copia simple)

Apéndice n.° 155 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022026335
- Comprobante de pago n.° 2022026334
- Comprobante de pago n.° 2022026333
- Comprobante de pago n.° 2022026332
- Comprobante de pago n.° 2022026331
- Comprobante de pago n.° 2022026330

Apéndice n.° 156 Copia certificada de los comprobantes de pago correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de noviembre de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022026341
- Comprobante de pago n.° 2022026341
- Comprobante de pago n.° 2022026340
- Comprobante de pago n.° 2022026339
- Comprobante de pago n.° 2022026338
- Comprobante de pago n.° 2022026337
- Comprobante de pago n.° 2022026336
- Comprobante de pago n.° 2022029474

Apéndice n.° 157 Copia certificada de los comprobantes de pago SIAF correspondientes al pago neto de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2022 y solicitudes de pago, planillas, certificación de crédito presupuestario y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022030509
- Comprobante de pago n.° 2022030508
- Comprobante de pago n.° 2022030507
- Comprobante de pago n.° 2022030506
- Comprobante de pago n.° 2022030505
- Comprobante de pago n.° 2022030504



Apéndice n.° 158 Copia certificada de los comprobantes de pago identificados por la Comisión Auditora, correspondientes a descuentos y otros de la Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al mes de diciembre de 2022 y otros documentos adjuntos en copia simple y certificada, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 2022030781
- Comprobante de pago n.° 2022030782
- Comprobante de pago n.° 2022030783
- Comprobante de pago n.° 2022030784
- Comprobante de pago n.° 2022030785

Apéndice n.° 159 Detalle del pago por "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el año 2022.

Apéndice n.° 160 Copia certificada del memorando n.° 437-2024-MML/OGA-OGRH de 23 de febrero de 2024 y anexo n.° 2 adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 161 Copia simple del memorando n.° D000041-2024-MML-OGA-OGD de 16 de enero de 2024 y de sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 162 Relación de los trescientos ochenta y cuatro (384) funcionarios y servidores beneficiados con la "Asignación por Responsabilidad Funcional" para el periodo 2020-2022.

Apéndice n.° 163 Copia simple de las cédulas de notificación de las personas comunicadas con la Desviación de Cumplimiento y su cargo de notificación respectivo, según el siguiente detalle:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Miguel Ángel Tuesta Castillo.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Marco Antonio Corrales Túpac.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Luis Ricardo Barrios Ponce.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Jose Hiram Rodríguez Cerdan.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Luis Felipe Conde Leyva.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada a la señora Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Alfonso Christopher Pernia Añazgo.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/0434-02.002, suscrita el 16 de mayo de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor Armando Isaías Calvo Plaza.



Apéndice n.° 164 Copia certificada de los documentos de comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados, y sus documentos adjuntos en copia simple, según el siguiente detalle:

- Carta n.° 005-2024-CEAA de 30 de mayo de 2024, suscrita por el señor Carlos Ernesto Acuña Arrunátegui.
- Carta n.° 002-2024-MTC de 30 de mayo de 2024, suscrita por el señor Miguel Ángel Tuesta Castillo.
- Carta n.° 005-2024-MACT de 30 de mayo de 2024, suscrita por el señor Marco Antonio Corrales Túpac.
- Escrito n.° 001-2024 de 28 de mayo de 2024, suscrito por el señor Luis Ricardo Barrios Ponce.
- Carta s/n de 30 de mayo de 2024, suscrita por el señor José Hiram Rodríguez Cerdán.
- Carta n.° 002-2024-LFCL de 30 de mayo de 2024, suscrita por el señor Luis Felipe Conde Leyva.
- Carta s/n de 28 de mayo de 2024, suscrita por la señora Miriam Raquel Salazar Bardales de Mazuelos.
- Documento sin número, sin fecha, recibido el 19 de junio de 2024, suscrito por el señor Alfonso Christopher Pernia Añazgo.
- Escrito n.° 001-2024 de 30 de mayo de 2024, suscrito por el señor Armando Isaías Calvo Plaza.

Apéndice n.° 165 Documento de evaluación de comentarios suscrito por la Comisión Auditora.

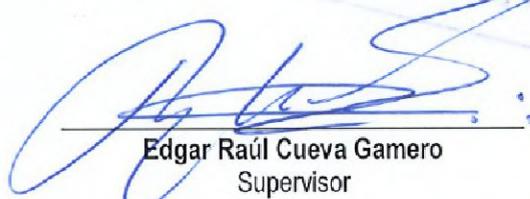
Apéndice n.° 166 Copia certificada y simple de los documentos de designación y cese de los involucrados, según el siguiente detalle:

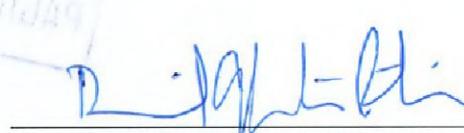
- Resolución de Alcaldía n.° 031 de 3 de enero de 2019 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 767-2022 de 28 de diciembre de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 014 de 3 de enero de 2019 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 208 de 29 de julio de 2020 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 251 de 3 de setiembre de 2020 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 720-2022 de 22 de diciembre de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 061 de 7 de febrero de 2020 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 39-2022 de 25 de enero de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 066 de 2 de marzo de 2021 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 029 de 3 de enero de 2019 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 816-2022 de 29 de diciembre de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 469-2022 de 2 de agosto de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 469 de 24 de octubre de 2019 (copia certificada).
- Resolución de Alcaldía n.° 765-2022 de 28 de diciembre de 2022 (copia certificada).
- Resolución de Subgerencia n.° 0005-2015-MML-GA-SP de 5 de enero de 2015 (copia certificada).
- Resolución n.° 026-2024-MML-OGA-OGRH de 22 de enero de 2024 (copia certificada).



- Resolución de Subgerencia n.° D000889-2021-MML-GA-SP de 3 de noviembre de 2021 (copia simple).
 - Resolución de Subgerencia n.° D000438-2022-MML-GA-SP de 15 de marzo de 2022 (copia simple).
 - Resolución de Subgerencia n.° 0096-2019-MML-GA-SP de 14 de enero de 2019 (copia certificada).
 - Resolución de Alcaldía n.° 029 de 1 de enero de 2023 (copia certificada).
- Apéndice n.° 167** Copia certificada de la Ordenanza n.° n.° 2208 de 20 de diciembre de 2019 y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo pertinente a la Gerencia de Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Personal.
- Apéndice n.° 168** Copia simple de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 0000162 de 30 setiembre de 2011 y del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Personal.
Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° 021-2007-MML/GF de 6 de diciembre 2007 y del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Finanzas.

Lima, 21 de junio de 2024.


Edgar Raúl Cueva Gamero
Supervisor


Daniel Gabriel Oporto Patroni
Jefe de Comisión


Juan Manuel Mondalgo Román
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 21 de junio de 2024.




Edgar Raúl Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Metropolitana de Lima

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0434-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado ⁽²⁾	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa		
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad de la	
1	LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EFECTUÓ EL TRAMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL" A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA ENTRE LOS AÑOS 2020 AL 2022, EN CONTRAVENCIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE, LO QUE OCACIONÓ EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS EN	CARLOS ERNESTO ACUÑA ARRUNATEGUI	10666436	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO	01/01/2019	31/12/2022	276			X	X		
2		MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO	41473605	GERENTE DE FINANZAS	01/01/2019	02/08/2020	276			X	X		
				ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	04/09/2020	31/12/2022							
3		MARCO ANTONIO CORRALES TUPAC	10603251	ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO	17/02/2020	02/03/2020	276			X		
					25/01/2022	12/02/2022							
4		LUIS RICARDO BARRIOS PONCE	08809474	SUBGERENTE DE PERSONAL	01/01/2019	31/12/2022	276			X	X		

Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima
Período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022



INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0434-AC

5	MENOSCABO DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASCENDENTE A S/ 41,131,152.58	JOSE HIRAM RODRIGUEZ CERDAN	09389632	ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE PERSONAL	05/08/2022	31/08/2022	276		X	X	
6		LUIS FELIPE CONDE LEYVA	44218790	SUBGERENTE DE TESORERIA	01/11/2019	31/12/2022	276		X	X	
7		MIRIAM RAQUEL SALAZAR BARDALES DE MAZUELOS	06064684	JEFA DEL AREA DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA SUBGERENCIA DE PERSONAL	05/01/2015	15/02/2024	276		X	X	
8		ALFONSO CHRISTOPHER PERNIA AÑAZGO	41364869	JEFE ENCARGADO DEL ÁREA DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA SUBGERENCIA DE PERSONAL	08/11/2021 18/08/2022 21/10/2022	07/12/2021 25/08/2022 30/10/2022	276		X	X	
9		ARMANDO ISAIAS CALVO PLAZA	15678708	ADMINISTRADOR DE LA SUBGERENCIA DE PERSONAL	14/01/2019	31/12/2022	276		X		X

Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima
Período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022



86000

Lima, 25 de Junio del 2024

OFICIO N° D000635-2024-MML-OCI

Señor:

Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla

Alcalde

Municipalidad Metropolitana de Lima

Jirón Conde de Superunda n.° 141

Cercado de Lima/Lima/Lima

- Asunto : Remite informe de Auditoría n.° 037-2024-2-0434-AC.
- Referencia : a) Oficio n.° D000055-2024-MML-OCI de 22 de enero de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Numeral 4.27 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y modificatorias.
d) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Asignación por Responsabilidad Funcional a los Funcionarios y Servidores de Confianza, en los años 2020, 2021 y 2022", en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 037-2024-2-0434-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se comunica que el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Asimismo, se indica que la normativa de la referencia c), señala: "*El resultado de los servicios de control, incluyendo el señalamiento de presuntas responsabilidades en los casos que corresponda, debe comunicarse (...) a los consejeros regionales y regidores municipales encargados de la*



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fiscalización de la gestión regional o municipal, según corresponda, y siempre que la entidad o dependencia sujeta a control, dependa de estos o se encuentre bajo su ámbito de competencia (...)"

Por lo anterior, se remite el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-0434-AC, para conocimiento de su despacho y lo haga extensivo a los regidores encargados de la fiscalización de la gestión municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR RAUL CUEVA GAMERO

JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ECG/dop



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: **OW4YBFP**



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000635-2024-MML-OCI

EMISOR : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento denominada "Asignación por Responsabilidad Funcional a los funcionarios y servidores de confianza, en los años 2020, 2021 y 2022", se ha emitido el Informe de Control N° 037-2024-2-0434-AC, el cual se puede descargar en sus diez mil setecientos cinco (10705) folios en catorce (14) tomos en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1dO3PpqkTuRdX6mvlj6SWwVVcS04d1VyQ?usp=sharing>

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000073-2024-CG/0434
2. Remite link a Informe 037-2024-2-0434-AC
3. Oficio D000635-2024-MML-OCI

NOTIFICADOR : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000073-2024-CG/0434

DOCUMENTO : OFICIO N° D000635-2024-MML-OCI

EMISOR : EDGAR RAUL CUEVA GAMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380951

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento denominada "Asignación por Responsabilidad Funcional a los funcionarios y servidores de confianza, en los años 2020, 2021 y 2022", se ha emitido el Informe de Control N° 037-2024-2-0434-AC, el cual se puede descargar en sus diez mil setecientos cinco (10705) folios en catorce (14) tomos en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1dO3PpqkTuRdX6mvlj6SWwVVcS04d1VyQ?usp=sharing>

Se adjunta lo siguiente:

1. Remite link a Informe 037-2024-2-0434-AC
2. Oficio D000635-2024-MML-OCI

